

# GUIA DEL EMPREENDEDOR

▶▶ PON A TRABAJAR TUS IDEAS



EmpreneRioja

*Es la hora del empleo*



La Consejería de Industria, Innovación y Empleo -a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Servicio Riojano de Empleo-, la Asociación de Jóvenes Emprendedores y Empresarios, la Cámara Oficial de Industria y Comercio y la Federación de Empresarios, han puesto en marcha en estrecha colaboración el Plan EmprendeRioja para estimular y respaldar las iniciativas emprendedoras de La Rioja.

Buena parte del desarrollo socioeconómico de La Rioja se debe al espíritu emprendedor y arriesgado de los riojanos, por tanto, aunar los apoyos de las entidades existentes hacia los emprendedores en un solo plan y facilitar su transformación en futuras empresas es garantizar y perpetuar nuestras tasas de crecimiento.

El Plan EmprendeRioja aborda de manera integral todas las acciones, servicios y conocimientos necesarios para aprovechar y generar la cultura emprendedora en nuestra región. Desde talleres de estímulo para inducir nuevos emprendedores, pasando por una atención personalizada para la definición y arranque de un proyecto o iniciativa de negocio, hasta el establecimiento de un entorno de trabajo que integre todos los servicios de apoyo a la creación de empresas, el Plan es una puesta en común de los servicios existentes sobre las iniciativas emprendedoras, que contribuirá a mejorar la calidad, eficiencia y número de las iniciativas de negocio.

Como instrumento de referencia para todas aquellas personas que se plantean crear una empresa en La Rioja hemos elaborado esta Guía del Emprendedor que recoge todos los aspectos que la persona emprendedora ha de tener en cuenta para poner en marcha su iniciativa y, además, simboliza el esfuerzo y la actitud colaboradora de todas las entidades que motivan el espíritu emprendedor en La Rioja.

Javier Erro Urrutia  
Consejero de Industria, Innovación y Empleo.

# INTRODUCCIÓN GOBIERNO DE LA RIOJA

# FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA

Si este manual ha llegado a tus manos es porque tienes una idea de negocio, un proyecto empresarial en proceso o te ronda el sueño de convertirte en empresario. No es mala elección: Tiene sus riesgos y desvelos pero también muchas satisfacciones.

La Rioja ha tenido en el pasado multitud de historias de hombres y mujeres que un día pudieron hacer realidad sus sueños e ilusiones empresariales. Hombres y mujeres que partieron de la nada y se hicieron a sí mismos como empresarios y como personas. Vidas ejemplares que hoy recordamos con nostalgia; el esfuerzo y el sacrificio tuvieron sus recompensas.

Tenemos que pensar en el futuro de nuestros hijos, en construir una sociedad avanzada, que crea en las personas, que sueñe con los desafíos y que comparta el mismo entusiasmo por la creatividad, la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías. Para hacer una sociedad más fuerte, una región más competitiva que sea un modelo para otros pueblos, ésta tiene que ser numerosa en empresarios.

Gestionar tu propia empresa supone optar por una forma de vida con la que se obtiene: independencia económica, autonomía laboral, capacidad para tomar tus propias decisiones y asumirlas... En pocas palabras, ser dueño de uno mismo. Estas actitudes dicen mucho del talento de las personas que, como tú, apuestan por salir adelante, por generar riqueza y empleo y así aportar valores a esta sociedad, que cree en las personas, en su fuerza y en su impulso.

Esta guía tiene los recursos fundamentales para los emprendedores. Los primeros pasos en la creación de una empresa son los más difíciles. Esta herramienta tiene que ser una ayuda y un estímulo para ti. Esperamos que sea tu compañero habitual en los primeros pasos de creación de tu empresa. Nosotros hemos puesto todo el empeño y todo el cariño en su elaboración, con el único fin de hacerte más fáciles tus andanzas empresariales.

Julián Doménech Reverté  
Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja.

Estimado amigo:

Desde la Cámara de Comercio e Industria queremos presentarte esta completa Guía que te servirá de ayuda en el camino hacia la creación de tu propia empresa. Resultado de la iniciativa conjunta "**Plan *EmprendeRioja***", en la que la Cámara participa activamente, esta Guía es una interesante herramienta que te va a permitir una aproximación profunda, pero a la vez sencilla, de todos aquellos aspectos que deberás tener en cuenta antes de dar el salto al apasionante reto de emprender.

Permíteme recordarte que la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja se ha destacado en los últimos años como un referente claro de apoyo al emprendedor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Una de nuestras líneas estratégicas de actuación ha sido y será, precisamente, facilitar el camino al emprendedor en la creación de su empresa y, como no, apoyarle una vez convertido en empresario. Una clara muestra es la Cátedra de Emprendedores de la Cámara de Comercio de La Rioja en la Universidad de La Rioja, pionera en España, que proporciona una formación empresarial completa; o la Ventanilla Única Empresarial en la que, en colaboración con las Administraciones Públicas, puedes encontrar un espacio único de asesoramiento y tramitación para crear tu empresa en el menor tiempo posible.

La intención de la Cámara de Comercio y la mía propia es continuar en esta línea. Por ello queremos que sepas que cuentas con toda nuestra colaboración y apoyo en tu aventura empresarial, con el fin de que encuentres el menor número de obstáculos en ese camino que convertirá tu proyecto en una realidad.

Recibe un cordial saludo,

José María Ruiz-Alejos  
Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja.

**CÁMARA OFICIAL  
DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE  
LA RIOJA**

# ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS Y EMPREENDEDORES DE LA RIOJA

Quando una persona se inicia en el mundo de los emprendedores, lo primero que se da cuenta es que está plagado de ilusiones, trabajo, sacrificio, alegrías, sinsabores y satisfacciones. El afán de superación personal y profesional nos llevará día a día a mejorar en nuestro trabajo diario para conseguir los retos y las metas que tengamos establecidas.

En esta guía queremos ayudaros a cimentar las bases de la futura estructura necesaria para poder afrontar la aventura de emprender. Es ahora cuando debemos de manera minuciosa y concienzuda planificar el futuro del proyecto en el que tenemos depositadas tantas ilusiones y esperanzas. Es el momento de reflexionar, de dar mil vueltas a vuestras ideas, de escuchar, de asesorarse, de fijarse y de analizar todos los pormenores de esa futura empresa. De ese análisis pormenorizado, serio y riguroso dependerá el éxito o fracaso de nuestra aventura empresarial, y por eso, deberemos ser sinceros y no tener carga alguna de optimismo al evaluar los resultados.

Un esfuerzo que queremos que sea compartido. Estamos para ayudaros e intentar, que las dudas y miedos con los que os enfrentáis en estos momentos se disipen gracias al trabajo conjunto de todos nosotros. Gracias a EmprrendeRioja y a los organismos que lo configuramos, Gobierno de La Rioja, Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, Federación de Empresarios y Emprendedores de La Rioja, y la Asociación de Jóvenes Emprendedores de La Rioja a la que tengo el honor de presidir, esperamos que el camino de emprender sea un camino plagado de éxitos y de retos conseguidos. Cuantos más éxitos cosechemos más orgullosos estaremos de nosotros mismos.

Ángel Martínez Lledó

Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios y Emprendedores de La Rioja.

Esta guía pretende ser una herramienta de apoyo para la creación de empresas. Su lectura se puede plantear, bien para realizar una consulta concreta en la fase de gestación de la empresa, o también a través de una lectura continuada que nos motive a emprender nuestro proyecto empresarial.

Toda la información de la guía se complementa con el asesoramiento individualizado que, desde el Plan EmprendeRioja, recibirá el emprendedor y futuro empresario a través de las cinco entidades que lo componen: Federación de Empresarios (FER), Cámara de Comercio e Industria, Asociación de Jóvenes Empresarios (AJER), Agencia de Desarrollo Económico (ADER) y Servicio Riojano de Empleo (SRE). Las referencias de estas entidades figuran al final de esta guía, en el apartado “Direcciones de Interés”.

Además, esta guía se mantendrá actualizada en la página web del Plan [www.emprenderioja.es](http://www.emprenderioja.es), a la que se añadirán los recursos prácticos que complementarán su información.

El contenido de la Guía del Emprendedor se estructura en nueve apartados que se han considerado los más importantes para la puesta en marcha de una empresa, donde se obtendrá la información sobre las actitudes y aptitudes del emprendedor, el plan de empresa, formas jurídicas, trámites de constitución e inicio de actividad, obligaciones fiscales y laborales, propiedad intelectual e industrial, ayudas y subvenciones, financiación y direcciones de interés.

# MANUAL DE USO

|   |                                                     |    |
|---|-----------------------------------------------------|----|
| 1 | APTITUD Y ACTITUD DEL EMPRENDEDOR: FUENTES DE IDEAS | 9  |
| 2 | PLAN DE EMPRESA                                     | 13 |
| 3 | LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA                     | 23 |
| 4 | TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA         | 31 |
| 5 | OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES                   | 49 |
| 6 | PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL                  | 61 |
| 7 | AYUDAS Y SUBVENCIONES                               | 73 |
| 8 | FINANCIACIÓN                                        | 87 |
| 9 | DIRECCIONES DE INTERÉS                              | 93 |



# PON A TRABAJAR TU APTITUD Y ACTITUD



## **I. APTITUD Y ACTITUD DEL EMPRENDEDOR: FUENTES DE IDEAS**

# APTITUD Y ACTITUD DEL EMPRENDEDOR: FUENTES DE IDEAS

El iniciar una actividad empresarial implica aspectos positivos y negativos.

Es cierto que se arriesga dinero y dedicación pero una persona que pone en marcha su propia empresa puede tener las siguientes ventajas:

- ▶ Independencia.
- ▶ Organización del trabajo de forma autónoma.
- ▶ Satisfacción personal.
- ▶ Mayor prestigio social.
- ▶ Mayores ingresos.
- ▶ Estabilidad en el empleo.
- ▶ Estímulo de la propia creatividad.

Pero ¿qué significa realmente ser un emprendedor?

Un emprendedor ha de contar con unas cualidades personales y con unos conocimientos profesionales determinados, bien por él mismo o sumando al proyecto a personas que puedan complementarle.

El futuro empresario debe contar con las **capacidades o cualidades** que conforman el perfil de una persona emprendedora.

La siguiente lista no es exhaustiva. De cualquier modo, con esta enumeración la persona puede conocer con qué puntos débiles y fuertes cuenta y así poder adoptar soluciones adecuadas a sus carencias:

- ▶ Creatividad.
- ▶ Entusiasmo
- ▶ Autoconfianza.
- ▶ Asunción de riesgo.

- ▶ Liderazgo
- ▶ Predisposición hacia el trabajo en equipo.
- ▶ Tenacidad.
- ▶ Capacidad de organización y planificación.
- ▶ Orientación al logro.
- ▶ Habilidades innovadoras.
- ▶ Habilidades sociales.

Desarrollemos alguna de estas capacidades ya que algunas son la base del desarrollo de otras:

- ▶ **Autoconfianza:** Capacidad del individuo en creer en sí mismo y en la posibilidad de lograr sus metas personales.

El emprendedor debe creer en su proyecto y en que él mismo está preparado para conseguir que salga adelante. Tendrá que tomar decisiones y deberá hacerlo de forma rápida, confiando en sí mismo y sin miedo a posibles frustraciones.

La confianza también debe depositarse en el equipo que trabaja dentro de la empresa.

- ▶ **Orientación al logro:** Ser persistente en conseguir las metas a la hora de emprender un negocio y ponerlo en marcha. El emprendedor tiene que saber dónde quiere llegar y maximizar todos los esfuerzos por conseguirlo.

- ▶ **Asunción de riesgos:** El emprendedor va a asumir los riesgos pero de antemano tiene que tenerlos previstos o, cuando menos, calculados.

- ▶ **Trabajo en equipo:** Se relaciona con las capacidades organizativas, de coordinación, y las habilidades sociales que se precisan para conseguir los objetivos planteados. El emprendedor no va a trabajar solo, contará con otras personas que realizarán otras tareas en o para la empresa. Formarán un equipo y como tal el emprendedor tendrá que liderarlo, organizar, delegar y motivar.

Los conocimientos profesionales (experiencia en el sector, conocimientos comerciales, técnicos, etc.) no son imprescindibles, pero la persona emprendedora deberá ser consciente de sus limitaciones.

# FUENTES DE IDEAS

Todo proyecto de empresa se desarrolla en torno a una idea, que surge como consecuencia de la detección de una oportunidad de negocio.

Son muchos **los factores** que pueden llevar a una persona a inclinarse por un negocio concreto, no existe una fórmula magistral. Sin embargo, la repetición de ciertas circunstancias comunes en las empresas que se crean ha llevado a identificar las principales fuentes de ideas empresariales.

Las ideas de negocio pueden derivar de una o de varias de las siguientes fuentes:

- **La formación académica** del emprendedor. Es normal que una persona que haya realizado unos estudios determinados quiera encauzar su carrera en el ejercicio profesional de los mismos. Pongamos como ejemplo el caso de un arquitecto que quiere montar un estudio de arquitectura.
- **La experiencia profesional y laboral** de los promotores. El conocer un sector o contar con determinadas habilidades técnicas puede definir una idea de negocio. Es el caso de un camarero por cuenta ajena que decide montar su propio bar.
- **Los viajes al extranjero.** Consiste en importar ideas de negocio que han funcionado bien en otros países y que pueden prosperar en nuestro país, bien tal y como están desarrolladas o adaptándolas con pequeños cambios. Podría ser el caso de los tiques de los hipermercados, en cuyo revés se aprovecha para insertar publicidad.
- **Los cambios sociales y demográficos** de nuestro entorno. Surgen ideas a medida que cambia la población, envejecimiento de la misma, incorporación de la mujer al mercado laboral, aumento de la inmigración, etc. Se crean para ello servicios de ayuda a domicilio, guarderías, locutorios, etc.
- **Las nuevas formas de vivir el ocio.** El ocio se vive de otra forma y surgen empresas dedicadas a la enseñanza técnica de la navegación, agencias de ocio, empresas de turismo especializado.

► La aplicación de las **nuevas tecnologías**. Cada vez son más los que utilizan Internet y a raíz de ello se crean empresas comerciales y de servicios que utilizan la red como medio de trabajo.

► La aparición de **nuevas fuentes de energía** que velan por la protección del medio ambiente. Surgen empresas de consultoría ambiental o instaladoras y comercializadoras de energías alternativas.

► **La observación del mercado.** Observar e identificar aquello que el mercado no ofrece o que no ofrece en la cantidad y calidad necesaria. Sería el caso de implantar en una población un hipermercado que no existe en esa zona concreta.

► Las **franquicias**, en caso de que se quiera montar un negocio y no se tenga la experiencia o conocimiento suficiente en el sector, pueden ser una alternativa interesante.

Disponer de la idea es, a veces el empujón que necesita el emprendedor para comenzar. El camino a recorrer es largo, teniendo que realizar varios peajes, los cuales te pueden resultar más agradables si trabajas, desarrollas y dimensionas un plan de empresa que se desarrolla en el capítulo siguiente.

## NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

Como consecuencia de muchas de las fuentes arriba explicadas desde la Unión Europea surge el término “nuevos yacimientos de empleo”. Este concepto se refiere a sectores y actividades en los cuales se está produciendo una gran expansión y que ofrecen grandes posibilidades de negocio.

El concepto de **nuevos yacimientos de empleo** hace referencia al desarrollo de actividades en los ámbitos de la vida cotidiana, de mejora de la calidad de vida, del ocio y la cultura y de los servicios medioambientales, destinados a satisfacer nuevas necesidades sociales, que se configuran en mercados incompletos y que pueden ser intensivas en empleo en el marco de proyectos de desarrollo global del territorio.

En el Anexo II de la Orden del 30 de Marzo de 2007 de la Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja se señalan los ámbitos donde se van a desarrollar los nuevos yacimientos de empleo englobados en cuatro apartados:

Los servicios personalizados de carácter cotidiano:

- ▶ Los servicios a domicilio.
- ▶ El cuidado de los niños.
- ▶ Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- ▶ La ayuda a los jóvenes con dificultad de inserción.

Los servicios de utilidad colectiva:

- ▶ La mejora de la vivienda.
- ▶ Los transportes colectivos locales.
- ▶ La seguridad de los lugares públicos y viviendas.
- ▶ La revalorización de los espacios públicos urbanos.
- ▶ Los comercios de proximidad.

Los servicios culturales y de ocio:

- ▶ El turismo.
- ▶ El sector audiovisual.
- ▶ El desarrollo cultural local.
- ▶ La valorización del patrimonio cultural.

Los servicios de medio ambiente:

- ▶ La gestión de los residuos.
- ▶ La gestión del agua.
- ▶ La protección y el mantenimiento de las zonas naturales.
- ▶ La normativa, control de la contaminación e instalaciones.

## CASOS DE EMPRENDEDORES RIOJANOS

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma podemos ver el caso práctico de varios emprendedores de sectores diversos, empresas que surgen de diferentes fuentes de ideas y con casuísticas muy distintas.

Uno de los casos más comunes es el que le ocurre a nuestro primer emprendedor Cristina Sáenz (empresa de venta de envases de vidrio). Su idea de negocio fue fruto de la observación del mercado, como nos cuenta "nosotros teníamos una bodega de Rioja, y viendo las necesidades que teníamos nos dimos cuenta que no teníamos medios."

*"Los inicios al principio son duros porque tienes que llamar a la puerta y es algo muy frío. Vas llamando y resulta que nadie te contesta, pero hay un antes y un después, te empiezan a llamar y vas trabajando"*

La idea de negocio más habitual en nuestra Comunidad es la que se deriva de una experiencia laboral anterior. Como es el caso de otra de nuestras emprendedoras Marga Ruiz (empresaria hostelería). Sus comienzos fueron en un bar de copas cuando tenía 20 años, los consejos que da a los futuros emprendedores a la hora de buscar una buena idea de negocio es *"tienes que dedicarte a ver lo que falta y tú despuntar en eso"*. Con esto nuestra emprendedora lo que nos quiere decir es que a la hora de montar tu propio negocio tienes que comprobar qué es que lo que te puede caracterizar a ti que no lo haga a las demás empresas de tu competencia. Tienes que mirar el vacío existente e intentar llenarlo tú con tu idea.

Nuestros emprendedores tienen claro que el factor principal para comenzar son las ganas e ilusión, la actitud de querer hacer las cosas, estar dispuesto a aprender siempre.

Ante todo *"plantéate muy bien las cosas, vete con las ideas muy claras. Si no confías en ti mismo no va a confiar el banco por ti"* (Patricia Cano, empresa de personal para eventos)

# PON A TRABAJAR TU PLAN DE EMPRESA



## 2. PLAN DE EMPRESA

# PLAN DE EMPRESA

1. ¿Qué es y para qué sirve?
2. Resumen ejecutivo
3. Equipo promotor
4. Descripción de los productos / servicios
5. Descripción del negocio
6. Análisis del mercado
7. Plan comercial
8. Organización y personal
9. Plan económico-financiero
  - 9.1. Plan de inversión
  - 9.2. Plan financiero
  - 9.3. Plan de contingencias

## 1. ¿Qué es y para qué sirve?

Es el documento en el que se explican cada una de las áreas que determinan la actividad empresarial y su viabilidad.

La elaboración de un Plan de Empresa tiene dos objetivos concretos:

Por un lado permite al promotor llevar a cabo un exhaustivo estudio de todas las variables que pudieran afectar a dicha oportunidad, aportándole la información necesaria para determinar con bastante certeza la viabilidad del proyecto. Una vez en marcha, el Plan de Empresa servirá como herramienta interna para evaluar la marcha de la empresa y sus desviaciones sobre el escenario previsto.

El Plan de Empresa tiene también como objetivo el de ser la carta de presentación del proyecto ante terceras personas: bancos, inversores institucionales y privados, sociedades de capital riesgo, organismos públicos y otros agentes implicados a la hora de solicitar cualquier tipo de colaboración y apoyo financiero.

Es útil y necesario para todo tipo de empresa o iniciativa empresarial independientemente de la dimensión de ésta y se compone de muchas partes que se deberán ir elaborando paralelamente.

El asesor del Plan EmprendeRioja te ayudará en la elaboración del Plan teniendo siempre en cuenta que es el emprendedor quien debe redactarlo.

En la página Web del Plan **www.emprenderioja.es** puedes encontrar un ejemplo práctico en el apartado Asesoramiento integral.

A continuación se detallan, cada uno de los apartados que lo componen.

## 2. Resumen ejecutivo

Este es un breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto y es lo primero o, a veces, lo único que lee el receptor del proyecto. Por tanto en pocas palabras se debe describir el producto o servicio, el mercado, la empresa, los factores de éxito del proyecto, los resultados esperados, las necesidades de financiación y las conclusiones generales.

La extensión ideal que deberá tener un resumen ejecutivo es entre dos y cinco páginas.

Deberá contener como mínimo:

- **Nombre del proyecto:** Denominación actual o futura por la que se identificará la empresa.

- **Ubicación:** Se debe indicar la ubicación geográfica (provincia, municipio,...) donde está o estará la empresa.

- **Fecha de inicio de la actividad empresarial.** En el caso de que la actividad no se hubiera iniciado, se realizará una previsión de la fecha en que comenzará.

- **Tipo de sociedad.** Se debe indicar el tipo de forma jurídica de la empresa.

- **Explicación breve de la actividad a desarrollar.** Se debe recoger de una forma simplificada la naturaleza del negocio, las características del proyecto, el sector de actividad en el que se encuadra el producto o servicio, sus ventajas competitivas y la base sobre la que se apoyan las afirmaciones contenidas en el Plan de Empresa.

- Nº de trabajadores previstos o actuales.

- **Cuantificación, en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.** Debe recoger, de forma resumida, la inversión que se tiene previsto acometer, así como la forma de financiación prevista para las inversiones descritas. Antes de realizar este apartado, se recomienda calcular las cifras de balance y de pérdidas y ganancias.

### 3. Equipo promotor

La capacitación de las personas que inicien la actividad de la empresa, determinará el éxito de ésta. Es muy importante escoger un equipo promotor que tenga potencial. La afinidad y el buen ambiente de trabajo, serán importantes pero no definitivos en la elección.

De los promotores constarán los siguientes datos:

- **Identificación de los promotores.** Datos personales: nombre, N.I.F., domicilio, etc.

- **Breve historial profesional de los promotores:** Deben incluirse referencias al perfil de los promotores (educación, experiencia profesional, éxito en el mundo laboral, etc.)

- **Grado de dedicación futura al proyecto:** Se indicará el grado de implicación que tendrán los promotores en el desarrollo del proyecto.

### 4. Descripción de los productos/servicios ofrecidos

- **Descripción de las características técnicas de los productos o servicios:** Debe contener una explicación detallada del concepto básico y de las características técnicas de los productos o servicios, una indicación expresa de las cualidades más significativas, de los soportes tecnológicos donde se apoyan etc.

- **Elementos innovadores que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.**

## 5. Descripción del negocio

Se divide en los aspectos técnicos y productivos.

#### - Descripción técnica

En el caso de que la actividad esté basada en el desarrollo, producción y comercialización de un producto, se deberán incluir las fases de desarrollo y producción, desde la investigación hasta el producto final. Si es un servicio, se hablará de descripción técnica limitándose a realizar una descripción detallada de los procedimientos y las necesidades técnicas en las que incurrimos a la hora de prestar el servicio concreto.

Se describirán también la asignación de funciones en el proceso de desarrollo, los riesgos y dificultades inherentes al proceso, posibilidad de mejoras a corto y medio plazo del producto o en desarrollo de nuevos productos sinérgicos, los costes del proceso y los derechos de propiedad derivados del producto.

#### - Descripción del proceso productivo

Incluirá:

► Localización geográfica de las instalaciones; ventajas y desventajas de la opción elegida en términos de mano de obra cualificada, coste de la misma, incentivos a la ubicación, normativa medioambiental, proximidad a las materias primas, accesibilidad de las instalaciones, etc.

► Edificios y terrenos necesarios, posibilidades de expansión, régimen de adquisición, gastos de mantenimiento, diseño de la planta y coste estimado de las instalaciones.

► Equipos necesarios para la fabricación de los productos o la venta de los servicios, características, modelos, fórmulas de adquisición, capacidad de producción, coste estimado, calendario de las adquisiciones y duración de los equipos productivos.

► Descripción detallada del proceso productivo, desde la recepción de las materias primas hasta el almacenaje y expedición de los productos. Se hará una comparación con otras empresas del sector que serán presumiblemente competencia directa, resaltando las ventajas de la nueva inversión.

► Estrategia del proceso productivo, decisiones de subcontratación, definición de los subcontratados con su cualificación y coste, descripción del plan de producción en términos de volumen, coste, mano de obra, materias primas, gestión de existencias etc.

► Descripción de los procesos del control de calidad, control de inventarios y procedimientos de inspección que garanticen mínimos costes y eviten problemas de insatisfacción en los clientes.

### - Descripción del modelo negocio

Debemos buscar que nuestro producto o servicio tenga un valor o característica que la competencia no pueda obtener, y que sea un beneficio que nuestros clientes observen y valoren. Para obtener esta idea nos va a ayudar bastante la experiencia y conocimientos que hayamos acumulado.

Aquello que diferencia a nuestro negocio del resto o qué es lo más valorado por el cliente deberá estar presente en todas nuestras acciones y objetivos, deberá ser importante mantenerlo e incrementarlo.

Por ejemplo: Ryanair creó su modelo de negocio en base a unos costes muy bajos. Su estrategia fue muy fructífera en un primer momento pero también muy débil. En el momento en el que cambiaron los costes, el negocio se redujo enormemente (cambios en el precio del combustible) y el mercado se copó de competidores que ofrecían el mismo tipo de servicio.

## 6. Análisis del mercado

Una vez definido el producto o servicio que queremos comercializar, en este punto debemos estudiar el mercado al que nos vamos a dirigir y qué necesidades vamos a satisfacer. El objetivo es proporcionar un conocimiento total del mercado que nos ayudará a la hora de realizar las estrategias de marketing y ventas.

### ¿Cómo se realiza un análisis de mercado?

El análisis deberá contener cuatro fases:

**1. Valorar el tamaño del mercado al que nos dirigimos:** El primer paso será conseguir la cifra de ventas del mercado en el que trabajamos, de

este modo, sabremos a qué cuota podremos optar. Si hay un crecimiento del mercado previsto, deberá ser incluido.

### 2. Distinguir diferentes segmentos de mercado.

Cada mercado estará dividido en grupos de consumidores o en diferentes ámbitos geográficos.

**3. Identificar las tendencias y necesidades, especialmente de los segmentos a los que nos estamos dirigiendo.** Considerar que cada segmento tiene un ritmo de crecimiento y grados de satisfacción diferentes. Es importante cuantificar dónde están apareciendo oportunidades y dónde se están perdiendo.

**4. Análisis de la competencia.** Deberá analizar cuatro conceptos fundamentales:

- Competidores principales: quiénes son, qué ofrecen, dónde están, etc.

- Características de la competencia: cómo es, qué estrategia competitiva está utilizando, si es directa o indirecta, etc. Puede ser que haya diferentes competidores para cada producto o servicio de la empresa.

- Grado de competencia dentro del sector: Qué porción de la producción total es la que producimos.

- Aspectos diferenciadores de nuestro producto respecto de la competencia directa. Conviene situarse en el punto de vista del cliente final para poder hacer una valoración lo más objetiva posible.

*A modo de resumen se puede utilizar un cuadro comparativo para realizar el análisis de la competencia:* ►



|                        | PRODUCTO<br>SERVICIO | NIVEL DE<br>PRECIOS | LOCALIZACIÓN | NIVEL DE<br>FACTURACIÓN | CLASE DE<br>COMPETENCIA* | PUNTOS<br>DÉBILES | PUNTOS<br>FUERTES |
|------------------------|----------------------|---------------------|--------------|-------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| EMPRESA<br>COMPETIDORA |                      |                     |              |                         |                          |                   |                   |
| VUESTRA<br>EMPRESA     |                      |                     |              |                         |                          |                   |                   |

\*Clase de competencia: Se ha de determinar qué tipo de competencia existe en el mercado, competencia directa, indirecta, más o menos agresiva, total o parcial, en función de los productos.

En la realización de estas cuatro fases es importante contar con información suficiente. Se recomienda acudir a expertos y organizaciones gubernamentales que prevean con fiabilidad la evolución del mercado.

### Consejos: Errores frecuentes

Debido a que este análisis pretende cubrir el mercado entero, su mayor complejidad está en alcanzar el grado apropiado de concreción. Los errores más frecuentes suelen ser:

#### - No incluir nuevos objetivos.

Descripción del negocio actual y no del negocio futuro: En el análisis habrá que incluir aquellos segmentos que tratamos de cubrir y a los que nos vamos a dirigir, tamaño del segmento, sus gustos y preferencias, etc.

#### - Centrarse en el producto

Es necesario que además de describir el producto en sí, sus propiedades y atributos, identifiquemos en qué tipo de consumidor es el que nos lo compra y dónde lo vendemos.

#### - Exceso de información

Al analizar a los consumidores de nuestros productos, habrá que valorar el grado de satisfacción y las mejoras que recomiendan. Debido a lo costoso de obtener esta información, es innecesario obtenerla de aquellos segmentos en los que no estamos asentados. En todo momento deberemos centrarnos en el mercado objetivo y no en el mercado en general.

## 7. Plan comercial

Su objetivo es la fijación de las estrategias comerciales que permitan alcanzar la cifra de ventas prevista en el análisis económico-financiero.

Deberá incluir los siguientes puntos:

### Política de ventas

Se definirá la estrategia de ventas a seguir. Así, deberemos enumerar los criterios que se tendrán en cuenta para determinar los precios, ya sea en función de la competencia, en función de los costes u otros motivos. También se fijarán las políticas de márgenes comerciales y rappels, descuentos a los clientes, etc. siempre teniendo en cuenta a la competencia. Por último, en el caso que sea necesario se definirá el equipo de ventas y su cualificación, a priori y a medio plazo.

### Definición de precios

Se fijarán los precios del producto o servicio teniendo en cuenta los mercados por la competencia. La definición del precio tendrá mucho que ver con el mercado objetivo al que nos dirijamos. Se cuantificará el margen bruto y se calculará si se cubren los costes y se genera beneficio.

### Promoción y publicidad

Cómo se dará a conocer la nueva empresa: definir qué medios o recursos se utilizarán para hacer la publicidad, si habrá promociones especiales y a quién irán dirigidas estas acciones.

Coste de la publicidad o de las acciones de promoción: calcular el coste previsto, incluyendo el

sistema de remuneración de las personas que hagan la tarea comercial. Valorar este coste en relación con el impacto previsto en el número de clientes y el volumen de ingresos.

Canales de distribución

Es importante estudiar cuáles serán los canales de distribución de nuestro producto o servicio (mayoristas, minoristas, punto de venta directo, etc.) así como sus barreras de entrada. También se deberá definir cómo se organizará la tarea comercial a través de los canales que se utilizarán.

Servicio post-venta y garantía

La garantía y el servicio post-venta pueden ser críticos a la hora de comercializar un producto o servicio. Habrá que determinar la garantía que vamos a ofrecer y los costes de los servicios de post-venta.

8. Organización y personal

Este apartado del Plan de Empresa tiene como objetivo garantizar la correcta planificación de los recursos humanos de la sociedad, en muchos casos limitados al equipo promotor de la nueva empresa.

A la hora de la elección del equipo promotor es conveniente la elección de perfiles profesionales complementarios. Por ejemplo, en una empresa dedicada a la informática si el promotor posee los

conocimientos técnicos le puede resultar muy beneficioso incorporar personal u otros socios con un perfil más comercial.

También resulta útil la descripción detallada de las funciones de todos los puestos de la empresa con la garantía de que así se cumplen todas las tareas.

Es conveniente confeccionar un organigrama de la empresa por áreas de actividad y que recoja las personas específicas que ocupen cada puesto de trabajo.

9. Plan económico - financiero

El plan económico y financiero se compondrá de:

- Plan de inversión
- Plan de financiación
- Cuenta de pérdidas y ganancias.

9.1 Plan de inversión

A continuación se muestran unas tablas que facilitan la contabilización de todos los costes necesarios para la puesta en marcha del negocio. Una vez se conozca la cantidad necesitada, sabremos cuánto hay que pedir prestado y plantearemos el método de financiación y ayudas a las que se opta.

En esta primera tabla se muestran los conceptos relacionados con la inversión inicial, la fase más básica de la iniciativa. ▼

| RELACION DE BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NETO | IVA | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----|-------|
| GASTOS DE ESTABLECIMIENTO: Varios<br><br>Compra de licencias de Software<br>Compra de:<br>- Terrenos<br>- Edificios de oficinas<br>- Edificios industriales<br>- Obra<br>- Instalaciones<br>- Maquinaria<br>- Mobiliario<br>Equipos informáticos<br>Elementos de transporte<br>Moldes, troqueles y matrices<br>Útiles y herramientas<br><br>INMOVILIZADO FINANCIERO: Finanzas |      |     |       |
| TOTAL INVERSION ACTIVO FIJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |     |       |

Antes de completar la tabla, debemos decidir a cuántos meses vamos a financiar, cuántos meses preveemos que necesitaremos dinero antes de generar beneficios suficientes. Conviene tener presente en la previsión, el concepto de punto muerto.

El punto muerto es aquella cantidad de ingresos que genera un margen de contribución (porcentaje sobre ventas) igual a la cuantía de costes fijos. Por encima de dicha cantidad se obtienen unos ingresos que proporcionan beneficios y por debajo de la misma proporcionan pérdidas.

El cálculo del punto muerto se efectúa:

$$\text{Beneficio} = \text{Unidades vendidas} \times \text{precio unitario de venta} - (\text{Costes fijos} + \text{Coste Variable por cada unidad} \times \text{cantidad de unidades vendidas})$$

Si calculamos estas cifras sobre un beneficio 0 obtendremos a partir de qué número de unidades vendidas, empezamos a tener coste 0 y en qué momento dejaremos de depender de la financiación ajena a la actividad.

Hay que considerar que cuanto más se alargue el periodo en el que dependemos de dinero prestado, mayor será el coste de éste.

| OTROS GASTOS                                                                                                                                                                                                               | NETO | IVA | TOTAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----|-------|
| Alquileres de local<br>Reparaciones y conservación<br>Servicios de profesionales:<br>Asesorías, servicios de mantenimiento, de limpieza...<br>Transportes<br>Primas de seguros<br>Publicidad<br>Suministros (agua, luz...) |      |     |       |
| TOTAL MENSUAL                                                                                                                                                                                                              |      |     |       |
| Multiplica x el nº de meses a financiar                                                                                                                                                                                    |      |     |       |
| TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                            |      |     |       |

Sumando los dos resultados obtenidos en las dos tablas anteriores, obtendremos la cantidad que debemos financiar. Una vez hayamos determinado esta cifra, deberemos decidir qué es lo más apropiado para nuestro negocio, si podemos financiarlo con recursos propios, o con recursos ajenos, y en este caso si lo haremos a través de préstamos, créditos u otras fuentes de financiación.

En la sección Financiación encontrarás las formas de financiación más comunes y sus características.

Si desde un momento inicial, conseguimos planearnos los costes de una manera correcta solucionaremos posibles problemas de falta de liquidez o gastos financieros excesivos que restan eficiencia al negocio.

## 9.2 Plan financiero

El propósito de un plan financiero es evaluar el potencial económico de un proyecto empresarial y

el de presentar alternativas viables de financiación para el mismo.

Los principales elementos del plan financiero son:

### Balance

El balance es un documento contable que refleja la situación de la empresa en un momento determinado, en la medida en que dicha situación es expresable en términos monetarios. Constituye un resumen o fotografía instantánea de la situación de la empresa, teniendo, por lo tanto, un carácter estático, frente al sentido dinámico de la cuenta de resultados.

El balance se considera como la representación integral de un patrimonio de una empresa en un determinado momento, es decir, la representación por separado del conjunto de bienes y derechos poseídos por la empresa (activo) y del conjunto de obligaciones que tiene contraídos frente a los propietarios y frente a terceros (pasivo). Esta correspondencia de bienes y obligaciones, hace que se cumpla la igualdad Activo=Pasivo.

BALANCE GENERAL \*:

La estructura que el Plan General Contable muestra del Balance es la siguiente: ▼

| ACTIVO                                                                                                                                                                                  | PASIVO                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| a) Accionistas por desembolsos no exigidos:<br>Representa el capital suscrito aún no desembolsado.                                                                                      | a) Fondos propios                             |
| b) Inmovilizado:<br>Compuesto por las partidas que van a integrar el patrimonio de la empresa en el largo plazo.                                                                        | b) Ingresos a distribuir en varios ejercicios |
| c) Gastos a distribuir en varios ejercicios:<br>Partidas que se van a imputar a resultados en diversos ejercicios.                                                                      | c) Provisiones para riesgos y gastos          |
| d) Activo circulante:<br>Activos que tienen una renovación en menos de un año. Básicamente está constituido por las partidas de EXISTENCIAS, DERECHOS DE COBRO DE CLIENTES Y TESORERÍA. | d) Acreedores a largo plazo                   |
|                                                                                                                                                                                         | e) Acreedores a corto plazo                   |

\* Las diferentes partidas sean las que sean, estarán ordenadas de menor a mayor liquidez.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS O CUENTA DE RESULTADOS

La cuenta de resultados resume las operaciones de la empresa durante el período considerado, generalmente un año, indicando los ingresos por ventas y otras procedencias, el coste de los productos vendidos, todos los gastos en que ha incurrido la empresa y el resultado económico.

El análisis de la cuenta de resultados, y de su distribución, permite conocer los resultados generados por la propia empresa en el período. Por otra parte, la obtención de un beneficio o de una pérdida y dónde se han generado ofrece una información imprescindible para el análisis de la gestión realizada, la evolución de la situación actual y la previsión sobre el futuro de la empresa. ▼

| ESTADO DE RESULTADOS: |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| +                     | Ingreso por ventas                                         |
| -                     | Coste de la mercancía vendida o de los servicios prestados |
| =                     | Resultado bruto                                            |
| -                     | Gastos de venta                                            |
| -                     | Gastos de administración                                   |
| =                     | Resultado de las operaciones ordinarias                    |
| -                     | Gastos financieros                                         |
| +                     | Ingresos financieros                                       |
| =                     | Resultado antes de impuestos                               |
| -                     | Impuestos sobre las ganancias                              |
| =                     | Resultado neto del ejercicio                               |

9.3 Plan de contingencias

El objetivo del plan de contingencia es preveer una salida razonable en caso de producirse alguna situación que haga inviable el proyecto.

Debe recogerse en este Plan un análisis de las posibles situaciones que pueden producirse en la empresa y que pongan en peligro su viabilidad.

En este caso es conveniente tener previsto qué se va a hacer con los activos de la empresa, la posible salida de socios, la liquidación de la empresa, etc.

RECURSOS AL PLAN DE EMPRESA

► ¿Qué es un análisis DAFO y para qué sirve?

El análisis DAFO (SWOT en inglés) permite entender nuestra posición estratégica tanto desde un punto de vista interno como desde un punto de vista externo y establecer las estrategias más adecuadas.

La realización de un análisis DAFO puede resultar a priori muy subjetiva, sin embargo, si se aplica correctamente, es una herramienta de pensamiento estratégico muy útil tanto por la facilidad de su uso como por los resultados que arroja.

## ¿Cómo se realiza el análisis DAFO?

Para realizar un análisis DAFO se precisan ocho pasos:

**1. Listar las oportunidades del entorno.** En este apartado se revisan qué factores externos nos afectan de forma positiva, pudiendo ser desde cambios socio-económicos hasta medioambientales o legislativos.

**2. Listar las amenazas del entorno.** Las amenazas son aquellas fuerzas del entorno que nos afectan de una forma previsiblemente negativa.

**3. Listar las fortalezas internas.** Las fortalezas pueden venir de muy diversas fuentes, desde las capacidades y conocimientos del equipo o las patentes con las que contamos, hasta la capacidad financiera de la empresa.

**4. Listar las debilidades internas.** Las debilidades, de forma paralela a las fortalezas, también pueden venir de diversas fuentes. Debemos considerar problemas reales y tratar de evitar fallos puntuales o errores, es decir, la debilidad no sería haber perdido la llamada de un cliente, sino el sistema de registro y atención de llamadas.

**5. Establecer estrategias Fortaleza – Oportunidad** que permitan utilizar nuestras fortalezas para aprovechar las oportunidades del entorno.

**6. Establecer estrategias Debilidad – Oportunidad** que impidan que nuestras debilidades limiten nuestra capacidad de aprovechar las oportunidades.

**7. Establecer estrategias Fortaleza – Amenaza** para afrontar de la mejor manera posible las amenazas del entorno apoyándonos en nuestras fortalezas.

**8. Establecer estrategias Debilidad – Amenaza** para que las amenazas del entorno no pongan de manifiesto nuestras debilidades.

A la hora de realizar los ocho pasos del DAFO se deben utilizar todos los recursos que se consideren necesarios como pueden ser expertos sectoriales, informes de coyuntura, futuros clientes, etc. De esta forma nuestro análisis DAFO será más objetivo y más adecuado a nuestros propósitos.

### ► Consejos: errores frecuentes.

Pese a la sencillez del análisis, a la hora de realizarlo se suelen cometer errores. A continuación explicamos los más frecuentes y cómo evitarlos:

### – Centrarse en conceptos demasiado amplios.

Es preferible elegir pocos factores y analizarlos cuidadosamente que realizar un análisis demasiado general: si analizamos la competencia desde un punto de vista general, careceremos de una visión de quién es nuestra verdadera amenaza y por qué.

### – No personalizar el análisis.

El hecho de pertenecer a un mismo sector no significa que se tengan las mismas debilidades o fortalezas o incluso que nos afecten las mismas amenazas u oportunidades. La matriz debe estar correctamente aplicada al caso particular de cada empresa.

En este contexto, también es frecuente el error de realizar el análisis sin contar con opiniones externas, lo cual suele repercutir en que el análisis queda sesgado por la opinión de su realizador.

### – Análisis estático.

El mercado evoluciona y varía: el análisis DAFO debe de mantenerse actualizado para poder tomar decisiones basándonos en la realidad del entorno y nuestra empresa.

### – No priorizar.

En numerosas ocasiones los listados una vez realizados no se priorizan, lo que lleva a estrategias incoherentes. Es fundamental que una vez se haya finalizado el listado de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades \_ antes de definir cualquier estrategia, se realice una priorización de las mismas.

### – Revisar.

Tratar cada estrategia por separado puede derivar en estrategias o acciones inconexas o incluso opuestas como “posicionarse en el segmento de alta gama” y a la vez “reducir la inversión en tecnologías”. Esto se soluciona fácilmente revisando las estrategias a las que se ha llegado y tratarlas como una estrategia global.

## ► ¿Qué es un Benchmarking y para qué sirve?

El benchmarking es el proceso de identificación y medición de los factores clave del éxito en una función particular a través de la comparación de una selección de organizaciones líderes en dicha función.

Una vez identificados estos factores clave, podremos convertir esta información en conocimiento, para mejorar nuestra propia organización, para predecir cambios o situaciones futuras, etc.

## ► ¿Cómo se realiza un benchmarking?

El proceso de benchmarking consta de los siguientes pasos básicos:

1. Comienza con la identificación y delimitación de lo que se quiere analizar. Esto puede ser desde el proceso de fabricación hasta la determinación del precio o incluso el organigrama de una empresa. A priori, se puede realizar un benchmarking sobre cualquier característica o ámbito organizacional.
2. Una vez identificado el ámbito de benchmarking, será necesario identificar las variables a medir que serán la base de la comparación a realizar.
3. Identificar las organizaciones con quien realizar la comparación. Se deberían seleccionar aquellas no sólo que sean mejores, sino que sean comparables con nuestra propia organización.
4. Identificar las fuentes de información y establecer una metodología para la captura de datos suficientemente fiable y viable.
5. Medición de las variables seleccionadas de las empresas elegidas como "mejores" así como en nuestra propia organización.
6. Determinación de las diferencias entre los "mejores" y nosotros y definición de un plan de acción que nos permitan cubrir dicha diferencia.

## ► Consejos: errores frecuentes.

El benchmarking es una potente herramienta si se usa de la forma adecuada. A continuación se citan algunos consejos a la hora de aplicarlos:

### – Preguntar al experto.

Antes de realizar el benchmarking es recomendable ponerse en contacto con expertos para diseñar un ejercicio que tenga validez. Estos expertos pueden ayudarnos a definir las variables de medida, las empresas con las que compararnos, etc.

### – Limitar el benchmarking.

Frecuentemente el benchmarking se asocia con mirar a nuestros competidores para hacerlo como ellos o mejor que ellos. Esto puede no ser lo más adecuado en algunos casos, especialmente cuando el análisis se enfoca en capacidades y no en organizaciones o cuando se necesitan nuevas ideas.

Si queremos mejorar nuestra logística es posible que sea preferible compararnos con una empresa que destaque en esta capacidad aunque su sector sea, aparentemente, diametralmente opuesto al nuestro y no fijarnos exclusivamente en nuestra competencia.

De la correcta utilización de estas dos herramientas (DAFO y Benchmarking) se debería haber obtenido la información suficiente para la toma de decisiones estratégicas.

# PON A TRABAJAR LA FORMA JURÍDICA DE TU EMPRESA



## 3. LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

# LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

- Qué es
- Criterios de elección de forma jurídica
- Formas jurídicas de empresa

## Qué es la forma jurídica

Cuando el emprendedor decide crear su propia empresa tendrá que elegir que forma le va a dar. La forma jurídica que tenga la empresa determinará el funcionamiento legal (mercantil, fiscal, etc.) de la misma.

Dependiendo de la forma jurídica por la que se opte, se exigirá un número mínimo de socios (incluso un máximo), habrá que aportar o no capital mínimo, existirá responsabilidad limitada o ilimitada, la empresa tendrá que tributar en Impuesto de Sociedades o en Renta, etc.

El asesor del Plan EmprendeRioja te ayudará en la elección en función de los criterios que aparecen a continuación.

## Criterios de elección de forma jurídica

Elegir la forma jurídica que mejor se ajuste a las necesidades del negocio es una tarea primordial por cuanto de ello dependerán aspectos fundamentales en la gestión cotidiana de la empresa y la mayor o menor asunción de responsabilidad por parte de los promotores. Los siguientes criterios nos ayudarán a tomar una decisión lo más acertada posible:

- Responsabilidad del/de los promotor/es. Probablemente el criterio más determinante a tener

en cuenta a la hora de elegir una forma jurídica. La existencia de cierto riesgo empresarial hace que debamos optar por sociedades mercantiles frente a las formas más sencillas de agrupación de personas físicas como las comunidades de bienes o las sociedades civiles por cuanto estas últimas adoptan un régimen de responsabilidad ilimitada de los socios.

- Necesidades económicas del proyecto. Derivada del criterio anterior, pero también por el hecho de articular con la debida precisión las consecuencias de una posible disolución y consiguiente liquidación de la empresa, la aportación de una importante suma de capital será un elemento que nos dirigirá normalmente a formas mercantiles.
- Aspectos fiscales o socio-laborales. La fiscalidad es distinta según optemos por un grupo u otro; el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades se rigen por leyes distintas de las que puede derivarse distinta tributación. Asimismo pueden existir bonificaciones o exenciones fiscales para ciertas formas jurídicas. Por su parte la condición de socios trabajadores y no meramente capitalistas podrá orientarnos a formas jurídicas de economía social como las sociedades laborales o cooperativas; por su parte la unión de socios profesionales nos llevará a sociedades profesionales.
- Pluralidad de promotores. La unión de un importante número de socios debe orientarnos a formas mercantiles o de economía social ya que articularán de forma mucho más precisa las relaciones entre ellos así como el camino a seguir en el caso de que el proyecto empresarial fracase.
- Simplicidad en los trámites. Las sociedades civiles, comunidades de bienes o el alta como empresario individual requieren menos trámites que la constitución de sociedades mercantiles o de economía social, laborales o cooperativas, lo cual puede ser un elemento influyente aunque no determinante en la elección de la forma jurídica.
- Tipo de actividad. En ocasiones la normativa reguladora de la actividad exige una determinada forma jurídica para llevarla a cabo que habremos de respetar. Por ejemplo, entidades financieras o de seguros que han de ser en todo caso Sociedades Anónimas.



- Por último, ayudas y subvenciones existentes. La normativa reguladora de las ayudas dirigidas a la promoción de nuevas iniciativas empresariales optan en ocasiones por unas u otras formas jurídicas. Un criterio que como la mayoría no debe ser determinante pero que sí habremos de tener en cuenta.

## Formas jurídicas de empresa

Conceptos a tener en cuenta:

El número de socios será el número de personas, físicas o jurídicas que conforman la empresa.

El capital social será el importe dinerario o no dinerario que será necesario aportar para la constitución de la empresa.

La responsabilidad estará o no limitada al capital aportado en función de la forma jurídica.

La fiscalidad se refiere a que tipo de impuesto se le aplica al beneficio de la empresa.

Los órganos de administración serán aquellos que gobiernan la sociedad.

La constitución hace referencia a los trámites formales necesarios para su puesta en marcha. En el capítulo correspondiente se amplía la información sobre ellos. ▼

### PERSONAS FÍSICAS

| FORMA                 | Nº DE SOCIOS | CAPITAL                | RESPONSABILIDAD | FISCALIDAD DIRECTA                             | ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN                                     | CONSTITUCIÓN                                                                           |
|-----------------------|--------------|------------------------|-----------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Empresario individual | 1            | No existe mínimo legal | Ilimitada       | IRPF (rendimientos por actividades económicas) | El propio empresario                                          | Ninguna formalidad                                                                     |
| Comunidad de Bienes   | Mínimo 2     | No existe mínimo legal | Ilimitada       | IRPF (rendimientos por actividades económicas) | Administradores: Uno, varios o todos los comuneros            | Contrato Privado o Escritura Pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales. |
| Sociedad civil        | Mínimo 2     | No existe mínimo legal | Ilimitada       | IRPF (rendimientos por actividades económicas) | Administrador: Uno, varios o mancomunados, o todos los socios | Contrato Privado o Escritura Pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales. |

### PERSONAS JURÍDICAS

| FORMA                                | Nº DE SOCIOS | CAPITAL                         | RESPONSABILIDAD              | FISCALIDAD DIRECTA        | ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN                                                 | CONSTITUCIÓN                                                               |
|--------------------------------------|--------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Sociedad de Responsabilidad Limitada | Mínimo 1     | Mínimo 3.000 €                  | Limitada al capital aportado | Impuesto sobre Sociedades | Junta General de socios, Administrador/es o Consejo de Administración     | Escritura Pública                                                          |
| Sociedad Limitada Nueva Empresa      | Máximo 5     | Mínimo 3.012 € Máximo 120.202 € | Limitada al capital aportado | Impuesto sobre Sociedades | Órgano Unipersonal o Pluripersonal formado por socios                     | Escritura Pública que podrá ser realizada a través de técnicas telemáticas |
| Sociedad Anónima                     | Mínimo 1     | Mínimo 60.000 €                 | Limitada al capital aportado | Impuesto sobre Sociedades | Junta General de Accionistas, Consejo de Administración o Administradores | Escritura Pública                                                          |

**SOCIEDADES MERCANTILES ESPECIALES**

| FORMA                             | Nº DE SOCIOS | CAPITAL                                       | RESPONSABILIDAD                            | FISCALIDAD DIRECTA                           | ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN                       | CONSTITUCIÓN                               |
|-----------------------------------|--------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Sociedad Laboral                  | Mínimo 3     | Mínimo 60.000 € (SAL)<br>Mínimo 3.000 € (SLL) | Limitada al capital aportado               | Impuesto sobre Sociedades                    | Junta General y Consejo de Administración       | Escritura Pública                          |
| Sociedad Cooperativa              | Mínimo 3     | Mínimo fijado en los Estatutos                | Limitada al capital aportado               | Impuesto sobre Sociedades (Régimen especial) | Asamblea General, Consejo Rector e Intervención | Escritura Pública                          |
| Sociedades Profesionales          | Mínimo 2     | Depende de la forma jurídica que se adopte    | Depende de la forma jurídica que se adopte | Depende de la forma jurídica que se adopte   | Depende de la forma jurídica que se adopte      | Depende de la forma jurídica que se adopte |
| Agrupaciones de interés económico | Mínimo 2     | No existe mínimo legal                        | Limitada al capital aportado               | Impuesto sobre sociedades                    | Asamblea de socios y Administradores            | Escritura Pública                          |

**► Empresario individual**

Persona física que realiza en nombre propio y por medio de una empresa una actividad comercial, industrial o profesional.

**Características**

No tiene una regulación legal específica y está sometido en su actividad empresarial a las disposiciones generales del Código de Comercio en materia mercantil y a lo dispuesto en el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.

Control total de la empresa por parte del propietario, que dirige su gestión.

La personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular (empresario), quien responde personalmente de todas las obligaciones que contraiga la empresa.

No existe diferenciación entre el patrimonio mercantil y su patrimonio civil.

No precisa proceso previo de constitución. Los trámites se inician al comienzo de la actividad empresarial.

No existe un capital mínimo para su constitución.

**Ventajas**

Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas de muy reducido tamaño.

Es la forma que menos gestiones y trámites ha de hacer para la realización de su actividad,

puesto que no tiene que realizar ningún trámite de adquisición de la personalidad jurídica.

Puede resultar la forma jurídica más económica.

**Inconvenientes**

Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad.

Si el empresario o empresaria están casados puede dar lugar a que sus actividades alcancen al otro cónyuge, según la clase de bienes.

Si su volumen de beneficio es importante, puede estar sometido a tipos impositivos muy elevados.

**► Comunidad de bienes**

Contrato por el cual la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece proindiviso a varias personas.

**Características**

La Comunidad de Bienes no tiene personalidad jurídica propia, se rige por el Código de Comercio en materia mercantil y por el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.

Para ejercer la actividad se requiere la existencia de un contrato privado en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y el porcentaje de participación que cada comunero tiene en las pérdidas y ganancias de la Comunidad de Bienes.

No se exige aportación mínima. Pueden aportarse

solamente bienes, pero no puede aportarse sólo dinero o trabajo.

La Comunidad se constituirá mediante escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales.

Se exige un mínimo de dos socios y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada.

## ► Sociedad civil

Contrato por el que dos o más personas ponen en común capital, con propósito de repartir entre sí las ganancias.

### Características

Puede haber dos tipos de socios: socios y socios industriales.

El capital está formado por las aportaciones de los socios, tanto en dinero como en bienes o industria.

No existe capital mínimo legal para su constitución.

El número mínimo de socios será de dos y la responsabilidad de los socios es ilimitada.

Podrá tener o no personalidad jurídica propia en función de que sus pactos sean públicos o secretos.

Cuando los pactos sean secretos se regirán por las disposiciones relativas a la Comunidad de Bienes.

## ► Sociedad de responsabilidad limitada

Sociedad de carácter mercantil en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

### Características

Se rigen por el Real Decreto 1/2010 de 2 de julio que aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

Poseen carácter mercantil, cualquiera que sea

la naturaleza de su objeto y personalidad jurídica propia.

En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada" o sus abreviaturas "S.R.L." o "S.L".

El capital social, constituido por las aportaciones de los socios, no podrá ser inferior a 3.000€. Deberá estar íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución.

La responsabilidad de los socios está limitada a su aportación.

Sólo podrán ser objeto de aportación social los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, en ningún caso trabajo o servicios.

Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público

## Sociedad unipersonal de responsabilidad limitada

Surge como respuesta a la aspiración del empresario individual a ejercitar su industria o comercio con responsabilidad limitada frente a sus acreedores.

Pueden darse dos tipos de sociedades unipersonales:

La constituida por un único socio, sea persona natural o jurídica.

La constituida por 2 o más socios cuando todas las participaciones hayan pasado a ser propiedad de un único socio.

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente esta condición en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.

## ► Sociedad limitada nueva empresa

La Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) se rige por el Real Decreto 1/2010 de 2 de julio que aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

### Características

Es una especialidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).

Su capital social está dividido en participaciones sociales y la responsabilidad frente a terceros está limitada al capital aportado.

El número máximo de socios en el momento de la constitución se limita a cinco, que han de ser personas físicas. Se permite la Sociedad Limitada Nueva Empresa unipersonal.

El número de socios puede incrementarse por la transmisión de participaciones sociales. Si como consecuencia de la transmisión, son personas jurídicas las que adquieren las participaciones sociales, éstas deberán ser enajenadas a favor de personas físicas en un plazo máximo de tres meses.

El capital social mínimo, que deberá ser desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de constituir la sociedad, es de 3.012 euros y el máximo de 120.202 euros.

El objeto social es genérico para permitir una mayor flexibilidad en el desarrollo de las actividades empresariales sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad.

La denominación social se compone inicialmente de los apellidos y el nombre de uno de los socios más un código alfanumérico único (ID-CIRCE) que posteriormente puede modificarse.

Se podrán utilizar unos estatutos sociales orientativos que reducen los tiempos de notarios y registradores a un máximo de 24 horas cada uno.

Existen dos formas de constitución; telemática y presencial.

Los órganos sociales son una Junta General de socios y un Órgano de administración unipersonal o pluripersonal.

Pueden continuar sus operaciones en forma de

SRL por acuerdo de la Junta General y adaptación de los estatutos.

## ► Sociedad anónima

Sociedad de carácter mercantil en la que el capital social, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

### Características

Se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

Posee personalidad jurídica propia y carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto.

Su constitución se realizará mediante escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

En la denominación deberá figurar necesariamente la expresión "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A".

El capital social, constituido por las aportaciones de los socios, no podrá ser inferior a 60.000€. Deberá estar totalmente suscrito en el momento de la constitución de la sociedad y desembolsado en un 25% al menos, del valor nominal de cada una de sus acciones.

## ► Sociedad laboral

Sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

### Características

Están reguladas por la Ley 4/1997 de 24 de marzo y en lo no previsto por las normas correspondientes a las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, según la forma que ostenten.

En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad anónima laboral" o "Sociedad de responsabilidad limitada laboral" o sus abreviaturas SAL o SLL.

El capital social estará dividido en acciones nominativas o en participaciones sociales.

Cuando se trate de sociedades anónimas laborales, el capital social mínimo será de 60.000€, desembolsado al menos en un 25 por ciento en el momento de la constitución.

Si se trata de sociedades limitadas laborales el capital social mínimo será de 3.000€, desembolsado en el momento de la constitución.

Las acciones y participaciones de las sociedades laborales se dividen en:

Clase laboral: las que son propiedad de los trabajadores cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Clase general: las restantes.

Ningún socio podrá poseer acciones que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que se trate de sociedades laborales participadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales o de sociedades públicas participadas por cualquiera de tales instituciones, en cuyo caso la participación en el capital social podrá llegar hasta el 50%. Igual porcentaje para las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.

El número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios, no podrá ser superior al 15% del total horas-año trabajadas por los socios trabajadores salvo que la sociedad tenga menos de 25 socios trabajadores en cuyo caso el porcentaje será del 25%.

La responsabilidad de los socios frente a terceros estará limitada a sus aportaciones.

Además de las reservas legales o estatutarias que procedan, las sociedades laborales están obligadas a constituir un Fondo Especial de Reserva, que se dotará con el 10 por 100 del beneficio líquido de cada ejercicio.

Este Fondo, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

## ► Sociedad cooperativa

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

### Características

Las sociedades cooperativas están reguladas por la Ley 27/1999 de 16 de julio para cooperativas de ámbito estatal. Las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias poseen legislaciones propias.

El número de personas necesarias para crear una cooperativa es actualmente de tres no existiendo límite en cuanto al máximo. Desde la publicación de 29 de diciembre de 2008 de la Ley 57/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009, existe la posibilidad de creación de Sociedades Cooperativas Micro, constituidas por un mínimo de dos socios y un máximo de veinte.

La sociedad cooperativa se constituirá mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas, con lo que adquirirá personalidad jurídica.

Los Estatutos fijarán el capital social mínimo con que puede constituirse y funcionar la cooperativa, que deberá estar totalmente desembolsado desde su constitución.

El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios. Si lo prevén los Estatutos o, lo acordase la Asamblea General, también podrán consistir en bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

En las cooperativas de primer grado, aquellas constituidas por personas físicas, el importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de un tercio del capital social, excepto cuando se trate de sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro o sociedades participadas mayoritariamente por cooperativas.

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad.

## ► Sociedades profesionales

### Características

Las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional, deberán constituirse como sociedades profesionales en los términos de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Es actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente colegio profesional.

Las SP podrán constituirse con arreglo a cualquier una de las formas societarias existentes y se incluirá en su denominación social la expresión "Profesional" o su abreviatura P.

El único objeto que pueden tener es el ejercicio en común de actividades profesionales, desarrollándose directamente o a través de la participación en otras sociedades profesionales (considerado socio profesional en la sociedad participada).

Los socios profesionales pueden ser tanto personas físicas como sociedades profesionales inscritas en su colegio profesional.

La responsabilidad de los socios se determinará de conformidad con las reglas de la forma social adoptada.

De las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado.

Se estipulará un seguro que cubra la responsabilidad en la que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

## ► Agrupaciones de interés económico

Sociedad mercantil, sin ánimo de lucro, que tiene por finalidad facilitar el desarrollo o mejorar los resultados de la actividad de sus socios. Su objetivo se limitará exclusivamente a una actividad económica auxiliar de la que se desarrollen sus socios, quienes responderán subsidiaria, personal y solidariamente entre sí por las deudas de la agrupación. En el ámbito comunitario desempeña la misma función la figura de la Agrupación Europea de Interés Económico, regulada por el Reglamento (CEE) 2137 / 1985 del Consejo de 25 de julio, que en diversos puntos remite o habilita a la legislación de los estados miembros para el desarrollo o concesión de sus propias previsiones.

### Características

La agrupación de interés económico tiene personalidad jurídica propia y carácter mercantil y se registrará por la Ley 12/1991 de 29 de abril y, supletoriamente, por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza.

No tiene ánimo de lucro para sí misma.

Sólo podrá constituirse por personas físicas o jurídicas que desempeñen actividades empresariales, agrícolas o artesanales, por entidades no lucrativas dedicadas a la investigación y por quienes ejerzan profesiones liberales.

La responsabilidad de los socios es subsidiaria de la de la A.I.E., respondiendo los socios personal y solidariamente entre sí por las deudas de la agrupación.

En la denominación deberá figurar la expresión "agrupación de interés económico" o las siglas A.I.E.

La agrupación no podrá poseer directa o indirectamente participaciones en sociedades que sean miembros suyos, ni dirigir o controlar directa o indirectamente las actividades de sus socios o de terceros.

# PON A TRABAJAR LOS TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y *PUESTA EN MARCHA*



## 4. TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

# TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Los trámites de constitución serán los necesarios para la creación de la forma jurídica elegida.

Los trámites de inicio de actividad o puesta en marcha serán los que se realizarán para iniciar la actividad económica de la sociedad ante las diversas administraciones locales, regionales y nacionales.

El asesor de EmprendeRioja te podrá explicar los trámites necesarios que se recogen en las siguientes tablas en función de la forma jurídica elegida:

Encontrarás información de cada uno de estos trámites en este capítulo. Comprueba el nombre del trámite, su número y si es de constitución o puesta en marcha, con estos datos podrás encontrarlo en la relación de trámites que aparecen posteriormente y saber dónde se realizan, qué documentación es necesaria y en qué plazo.

## ► Empresario individual

### TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

ninguno

### TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA

1. licencia de obras

2. licencia de actividades e instalaciones

3. alta en el Impuesto de Actividades Económicas

4. declaración censal y de comienzo de actividad

5. afiliación y alta en el régimen de autónomos

6. inscripción de la empresa en la Seguridad Social

7. afiliación de los trabajadores en la Seguridad Social

8. alta de los trabajadores en la Seguridad Social

9. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad

10. solicitud del libro de visitas

11. calendario laboral



## ► Sociedad civil y comunidades de bienes

| TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN                                                                            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1. contrato privado o público entre las partes                                                      |  |
| 2. solicitud del CIF provisional                                                                    |  |
| 3. liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD) |  |
| TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA                                                                        |  |
| 1. licencia de obras                                                                                |  |
| 2. licencia de actividades e instalaciones                                                          |  |
| 12. obtención del código de identificación fiscal (CIF) definitivo                                  |  |
| 3. alta en el Impuesto de Actividades Económicas.                                                   |  |
| 4. declaración censal y de inicio de actividad.                                                     |  |
| 5. afiliación y alta en el régimen de autónomos                                                     |  |
| 6. inscripción de la empresa en la Seguridad Social                                                 |  |
| 7. afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social                                             |  |
| 8. alta de los trabajadores en la Seguridad Social                                                  |  |
| 9. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad                     |  |
| 10. solicitud del libro de visitas                                                                  |  |
| 11. calendario laboral                                                                              |  |

## ► Sociedades limitadas y sociedades anónimas

| TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN                                                                            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 4. certificado negativo del nombre                                                                  |  |
| 5. depósito capital social en una entidad bancaria                                                  |  |
| 6. elaboración de los estatutos y otorgamiento ante notario de escritura pública                    |  |
| 2. solicitud del CIF provisional                                                                    |  |
| 3. liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD) |  |
| 7. inscripción en el registro mercantil                                                             |  |
| TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA                                                                        |  |
| 1. licencia de obras                                                                                |  |
| 2. licencia de actividades e instalaciones                                                          |  |
| 12. obtención del código de identificación fiscal (CIF) definitivo                                  |  |
| 3. alta en el impuesto de actividades económicas                                                    |  |
| 4. declaración censal y de comienzo de actividad                                                    |  |
| 5. afiliación y alta en el régimen de autónomos                                                     |  |
| 6. inscripción de la empresa en la seguridad social                                                 |  |
| 7. afiliación de los trabajadores a la seguridad social                                             |  |
| 8. alta de los trabajadores a la seguridad social                                                   |  |
| 9. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad                     |  |
| 10. solicitud del libro de visitas                                                                  |  |
| 11. calendario laboral                                                                              |  |

## ► Cooperativas

| TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN                                                                         |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 8. celebración de una asamblea constituyente                                                     |  |
| 9. elaboración de estatutos                                                                      |  |
| 10. solicitud del nombre de la cooperativa                                                       |  |
| 11. solicitud de calificación previa                                                             |  |
| 12. otorgamiento de la escritura pública de constitución                                         |  |
| 13. liquidación del impuesto de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados (ITP/AJD) |  |
| 14. inscripción en el registro de cooperativas de La Rioja                                       |  |
| TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA                                                                     |  |
| 1. licencia de obras                                                                             |  |
| 2. licencia de actividades e instalaciones                                                       |  |
| 3. alta en el impuesto de actividades económicas                                                 |  |
| 4. declaración censal y de comienzo de actividad                                                 |  |
| 5. afiliación y alta en el régimen de autónomos                                                  |  |
| 6. inscripción de la empresa en la seguridad social                                              |  |
| 7. afiliación los trabajadores a la seguridad social                                             |  |
| 8. alta de los trabajadores a la seguridad social.                                               |  |
| 9. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad.                 |  |
| 10. solicitud del libro de visitas                                                               |  |
| 11. calendario laboral                                                                           |  |

## ► Sociedades laborales

| TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN                                                                           |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 4. certificado negativo del nombre                                                                 |  |
| 5. depósito capital social en entidad bancaria                                                     |  |
| 6. elaboración de los estatutos y otorgamiento ante notario de escritura pública                   |  |
| 3. liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídico documentados (ITP/AJD) |  |
| 7. inscripción en el registro mercantil                                                            |  |
| TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA                                                                       |  |
| 1. licencia de obras                                                                               |  |
| 2. licencia de actividades e instalaciones                                                         |  |
| 12. obtención del código de identificación fiscal (CIF)                                            |  |
| 3. alta en el impuesto de actividades económicas                                                   |  |
| 4. declaración censal y de comienzo de actividad                                                   |  |
| 5. afiliación y alta en el régimen de autónomos                                                    |  |
| 6. inscripción de la empresa en la seguridad social                                                |  |
| 7. afiliación de los trabajadores a la seguridad social                                            |  |
| 8. alta de los trabajadores en la seguridad social                                                 |  |
| 9. comunicación de apertura del centro de trabajo                                                  |  |
| 10. solicitud del libro de visitas                                                                 |  |
| 11. calendario laboral                                                                             |  |

## ► Sociedad limitada nueva empresa (procedimiento telemático)

### TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

|                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| 17. DUE                                                                         |  |
| 18. depósito del capital social puesta en marcha                                |  |
| 13. DUE                                                                         |  |
| 7. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad |  |
| 8. solicitud del libro de visitas                                               |  |
| 9. calendario laboral                                                           |  |
| 10. licencia de obras                                                           |  |
| 11. licencia de actividades e instalaciones                                     |  |

## TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

Consulta en el capítulo “Direcciones de interés” la dirección exacta dónde se realizan los trámites.

### 1. Contrato privado o público entre las partes

En el supuesto que se decida que la forma jurídica a adoptar sea una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes, es necesario redactar un documento público o privado de constitución de la sociedad (aparecerá el nombre de la sociedad, de las partes, domicilio social, objeto social, capital social, etc.)

En su caso, se puede realizar un otorgamiento ante notario de la correspondiente Escritura Pública de constitución en el supuesto de haberlo acordado entre las personas integrantes o si se aportan bienes inmuebles.

## 2. Solicitud del CIF provisional

### ► Concepto:

Sirve para identificar a la Sociedad a efectos fiscales, a diferencia del empresario individual que se identifica con su NIF.

En un principio se otorga un CIF provisional para empezar a funcionar debiendo canjearlo por el definitivo en un plazo de seis meses.

### ► Lugar:

Administración de Hacienda o Delegación correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

### ► Documentos a presentar:

- Modelo oficial (036/037)
- Copia simple de la Escritura de Constitución o contrato de Constitución.
- Fotocopia del DNI del solicitante si es un socio o fotocopia del poder notarial si es un apoderado.

### ► Plazo:

30 días siguientes al otorgamiento de la escritura pública o firma del contrato.

## 3. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP/AJD)

### ► Concepto:

Impuesto que se debe pagar por el hecho de constituir una sociedad.

Se abonará el 1% del capital suscrito (el que figure en la Escritura Pública o Contrato Privado de Constitución).

### ► Lugar:

Dirección General de Tributos. Oficina de Recaudación de Tributos del Gobierno de La Rioja.

### ► Documentos a presentar:

- o Modelo oficial (600) facilitado en Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda.
- o Primera copia y copia simple de la Escritura Pública de Constitución o Contrato Privado.
- o CIF provisional.

► **Plazo:**

30 días hábiles desde el otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución o Contrato Privado.

## 4. Certificado negativo del nombre

► **Concepto:**

Para constituir una Sociedad Mercantil se debe obtener certificado de la Sección de Denominaciones de Registro Mercantil Central, que acredite la inexistencia de una sociedad con denominación igual o idéntica.

Las sociedades y demás entidades inscribibles sólo podrán tener una denominación.

Las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada podrán tener una denominación subjetiva (formada por nombres o seudónimos de una o varias personas) o una denominación objetiva (podrá hacer referencia a actividades económicas incluidas en el objeto social o ser de fantasía).

Las sociedades y entidades inscribibles no podrán formar su denominación exclusivamente con el nombre de España, sus Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o sus Organismos. Así mismo, los adjetivos “nacional”, “estatal”, “autonómico”, “provincial” y “municipal”, sólo podrán ser utilizados por sociedades en las que la Administración tenga la mayoría del capital social.

No podrán tampoco incluirse en la denominación términos que induzcan a error.

► **Lugar:**

En el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones

Forma de solicitar la certificación negativa:

- o Directamente en las Oficinas del Registro Mercantil Central
- o Por correo.
- o Por vía telemática, rellenando el formulario que hay en la web del Registro Mercantil Central. [www.rmc.es](http://www.rmc.es)

► **Documentos a presentar:**

- o Instancia por escrito de uno de los futuros socios solicitando la denominación al Registro Mercantil Central.

Se pueden solicitar en la misma instancia tres denominaciones y se concederá la primera que no aparezca registrada.

Si alguna de las denominaciones solicitadas no está registrada, el Registro Mercantil expedirá un certificado negativo acreditando que no existe otra sociedad con el mismo nombre.

► **Plazo:**

Antes de constituir la sociedad.

La validez del nombre es de 3 meses. Una vez transcurrido este tiempo, si no se ha constituido la sociedad, habrá que volver a renovarlo, para lo cual deberá entregarse el que ha caducado.

Aunque la validez del certificado caduca a los 3 meses, el nombre concedido se reserva durante 6 meses.

## 5. Depósito del capital social en entidad bancaria

► **Concepto:**

Los Socios deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad el importe de su aportación, debiendo solicitar una certificación bancaria en la que figure la cantidad de euros ingresados y el nombre del titular del citado ingreso.

La vigencia de la certificación es de dos meses a contar desde su fecha de expedición.

Esta certificación deberá ser entregada en la Notaría para acreditar el desembolso real del capital.

La certificación no es necesaria cuando los socios hagan aportaciones no dinerarias (bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica).

► **Lugar:**

En cualquier Entidad Financiera.

► **Plazo:**

Antes de constituir la sociedad.

## 6. Elaboración de los estatutos y otorgamiento ante notario de la escritura de constitución

► **Concepto:**

Los estatutos son las normas que van a regir la sociedad (nombre, objeto social, capital social, domicilio social, régimen de participación de cada socio, etc.) Es recomendable ponerse en manos de un experto para que los redacte, si bien lo pueden realizar directamente los socios previa verificación notarial.

La escritura de constitución y los estatutos de la sociedad deben ser aprobados y firmados por todos los socios ante Notario.

► **Lugar:**

La firma se hará ante un Notario, por todos los socios fundadores, debiendo asistir personalmente o representados con poder notarial otorgado al efecto.

► **Documentos a presentar:**

- D.N.I de los socios.
- Certificación negativa del nombre o denominación social.
- Certificación bancaria del depósito del capital social correspondiente.
- Estatutos de la sociedad, los cuales deberán ir firmados por todos los socios, o se firmarán en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

► **Plazo:**

Antes del inicio de la actividad.

## 7. Inscripción en el registro mercantil

► **Concepto:**

Obligación de todas las sociedades mercantiles de inscribirse en este registro para poder ser titular de derechos y obligaciones.

► **Lugar:**

Registro Mercantil Provincial de La Rioja.

► **Documentos a presentar:**

- Impreso oficial.
- Certificación negativa del nombre.
- 1ª copia y copia simple de la escritura.
- Justificación de haber pagado el ITP/AJD.

► **Plazo:**

Dos meses desde el otorgamiento de la Escritura Pública.

## 8. Celebración de una asamblea constituyente

La cooperativa podrá constituirse celebrando previamente Asamblea constituyente o por el trámite abreviado de comparecer los socios promotores ante el notario para otorgar directamente la escritura de constitución.

En el supuesto de haber optado por celebrar la *asamblea constituyente*, esta estará formada por los socios promotores quienes necesariamente deberán cumplir los requisitos que se exijan para adquirir la condición de socio.

Se levantará Acta de Asamblea (Acta firmada por todos los socios y por duplicado), en la que conste:

- Lugar y fecha de la reunión, así como la relación de asistentes con los datos establecidos para el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

- Clase de cooperativa que se va a constituir.
- Aprobación de los Estatutos que han de regir la cooperativa.
- Designación de entre los promotores de quienes, una vez inscrita la sociedad, han de ocupar los cargos del primer Consejo Rector y el interventor o interventores y, en su caso, los del Comité de Recursos.
- Forma y plazos en que los promotores deberán desembolsar la parte de la aportación obligatoria mínima para ser socio, suscrita y no desembolsada.
- Aprobación de la valoración de las aportaciones no dinerarias, si las hubiera.
- Nombramiento de entre los promotores de la persona o personas que actuando como gestores han de realizar los actos necesarios para la inscripción de la proyectada cooperativa, así como para el otorgamiento de la escritura de constitución.

El acta será certificada por quien ejerció las funciones de secretario de la Asamblea constituyente, con el visto bueno del presidente de la misma.

## 9. Elaboración de los estatutos de la cooperativa

Deberán expresar al menos:

- Denominación y domicilio, ámbito territorial y duración.
- Objeto Social
- Capital Social mínimo y forma de aportación y su acreditación
- Devengo o no de intereses por las aportaciones obligatorias al capital social.
- Clases de socios, requisitos para su admisión, baja de los socios, derechos y deberes.
- Reembolso de las aportaciones, transmisión de ellas.
- Normas de disciplina social.
- Composición del Consejo Rector, número de consejeros y período de actuación.

## 10. Solicitud del nombre de la cooperativa

### (certificado de denominación no coincidente)

#### ► Concepto:

Es una certificación acreditativa de que el nombre elegido para la cooperativa no coincide con el de otra existente.

#### ► Lugar:

Registro General de Cooperativas

#### ► Documentos a presentar:

Instancia oficial con los nombres elegidos (un máximo de tres).

Todos los datos personales del solicitante, tales como domicilio, D.N.I., etc.

#### ► Plazo:

Antes de ir al notario. La validez del nombre es de 4 meses.

## 11. Solicitud de calificación previa

### (opcional)

#### ► Concepto:

Los promotores o los gestores facultados por la Asamblea constituyente podrán, con carácter previo a la elevación a pública de la escritura de constitución, solicitar del Registro de Cooperativas de La Rioja la calificación previa del proyecto de Estatutos, salvo acuerdo en contrario de la propia Asamblea.

#### ► Lugar:

Registro de Cooperativas de La Rioja.

#### ► Documentación a presentar:

- Certificación de que no existe inscrita otra sociedad con idéntica denominación expedida por el Registro de Cooperativas de La Rioja.
- Dos ejemplares del proyecto de Estatutos.
- Y en su caso, acta de Asamblea.

► **Plazo:**

Con anterioridad a la elevación a pública de la escritura.

## 12. Otorgamiento de la escritura pública de constitución

► **Concepto:**

Acto por el que los socios fundadores proceden a la constitución de la sociedad.

► **Lugar:**

Ante notario.

► **Documentos:**

- Acta de la Asamblea constituyente, en su caso.
- Certificación negativa del nombre.
- Estatutos.
- D.N.I. Socios

► **Plazo:**

Antes del inicio de la actividad

## 13. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

► **Concepto:**

Es un impuesto que grava la constitución. En el caso de cooperativas están exentas de pago (bonificación 100%), lo que no evita que deba realizarse el trámite de liquidación, por lo que debemos rellenar el impreso modelo 600 con un importe a cero.

► **Lugar:**

Dirección General de Tributos. Oficina de Recaudación de Tributos del Gobierno de La Rioja.

## 14. Inscripción en el registro de cooperativas de La Rioja

► **Concepto:**

La sociedad cooperativa queda constituida y adquiere personalidad jurídica cuando se produce la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro de Cooperativas de La Rioja.

Todos los actos de inscripción en el Registro son gratuitos.

► **Lugar:**

Registro de Cooperativas de La Rioja

► **Documentos a presentar:**

- Una copia simple y una autorizada de la Escritura de Constitución.
- Resguardo del Modelo 600: Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

► **Plazo:**

El plazo para solicitar la inscripción de la escritura de constitución será de dos meses desde el otorgamiento de la escritura.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la solicitud, deberá acompañarse a la misma documento público de ratificación de la escritura de constitución, no pudiendo mediar un plazo superior a un mes entre la fecha de ratificación y la de su presentación en el registro.

## 15. Calificación como sociedad laboral

► **Concepto.**

El Registro Administrativo de Sociedad Laboral tiene naturaleza meramente administrativa y le compete la función de calificar como laboral a la sociedad.

Una vez calificada como laboral, la sociedad adquiere personalidad jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil.

► **Lugar:**

En el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de La Rioja se inscriben todas aquellas Sociedades que tengan su domicilio en la misma.

► **Documentos a presentar:**

- Escrito de solicitud tipo en el que conste: nombre y apellidos del solicitante, DNI, domicilio a efecto de notificación, y donde se indique que se solicita la calificación y la inscripción de la sociedad, fecha y firma.
- Dicha documentación debe ir acompañada:
  - Copia autorizada de la escritura de la constitución en la que se contenga:
    - Copia simple de la escritura pública de constitución
    - Resguardo de haber liquidado el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600).

► **Plazo:**

La calificación de laboral es previa a la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

## 16. Inscripción en el registro de sociedades laborales

► **Concepto:**

El Registro de Sociedades Laborales es un registro administrativo en el que se harán constar los actos que se determinen en la Ley de Sociedades Laborales y en sus normas de desarrollo.

► **Lugar:**

En el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de La Rioja se inscriben todas aquellas Sociedades que tengan su domicilio en la misma. Dirección General de Trabajo Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

► **Plazo:**

Antes de inscribirla en el Registro Mercantil, hay que efectuar la inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Dirección Gral. De Trabajo de la Comunidad correspondiente.

## 17. Documento único electrónico

La creación de una Sociedad Limitada de Nueva Empresa se puede tramitar acudiendo al punto PAIT (Punto de Asesoramiento y de Inicio de la Tramitación) y rellenando el Documento Único Electrónico en el que se implementan todos los trámites de constitución (Certificado Negativo del Nombre, Elaboración del los Estatutos, Envío a notaría de la Escritura Pública, Pago del ITP/AJD)

El Documento único electrónico (DUE) incluirá todos los datos referentes a la Sociedad Nueva Empresa y podrá remitirse a través de técnicas telemáticas, de esta forma, el DUE permite la realización telemática de los siguientes trámites:

- Obtención de la denominación social de la sociedad limitada Nueva Empresa.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (operaciones societarias).

## 18. Depósito de capital social en entidad financiera

► **Concepto:**

Los Socios deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad el importe de su aportación, debiendo solicitar una certificación bancaria en la que figure la cantidad de euros ingresados y el nombre del titular del citado ingreso.

La vigencia de la certificación es de dos meses a contar desde su fecha de expedición.

Este capital mínimo solo podrá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

► **Lugar:**

En cualquier Entidad Financiera.

► **Plazo:**

Antes de constituir la sociedad.



## 19. Otorgamiento de escritura pública

El Notario que vaya a autorizar la escritura de constitución de la sociedad comprobará, de conformidad con la legislación registral, que no existe ninguna denominación social anterior idéntica a la de la sociedad que se pretende constituir. Una vez autorizada la escritura, la remitirá de manera idéntica, junto con el Documento Único Electrónico, a las Administraciones tributarias competentes y remitirá la copia autorizada para su inscripción el Registro Mercantil.

## 20. Inscripción en el registro mercantil

El Registrador Mercantil calificará e inscribirá, la escritura de constitución en un plazo de máximo de 24 horas, contando a partir del momento del asiento de presentación y la inscripción se practicará en una sección especial creada al efecto.

En el caso de que el Registrador mercantil califique negativamente el título presentado, lo hará saber al notario autorizante de la escritura de constitución y, en su caso, al representante que, al efecto, los socios fundadores hubieren designado en ella, dentro de las 24 horas. Así mismo, lo notificará a las Administraciones tributarias competentes.

Si la naturaleza de la falta apreciada permitiese, su subsanación de oficio por el Notario y éste estuviese de acuerdo con la calificación, procederá a su subsanación en el plazo máximo de 24 horas computado desde el momento de la notificación de la calificación del registrador mercantil.

# TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA

## 1. Licencia de obras

### ► Concepto:

Es necesaria para efectuar cualquier tipo de obras en un local, nave o establecimiento, por lo tanto si no se va a abrir local o no se van a hacer obras, no será necesaria.

En determinados municipios, la realización de obras de acondicionamiento menor de locales, que no afecten a la estructura, distribución ni aspecto exterior de los mismos, no están sujetas a la obtención de Licencia de Obras. Bastará una comunicación previa, junto con la presentación de los siguientes documentos: Planos de situación, descripción de las obras y valoración de las mismas.

### ► Lugar:

Ayuntamiento correspondiente.

### ► Documentos a presentar:

- Impreso normalizado.
- Presupuesto de las obras.
- Planos de planta, alzado y sección acotados y a escala, del estado actual y del reformado.
- Memoria descriptiva de las obras, plano parcelario de la finca.

Si las obras afectan a la estructura del local se presentará Proyecto firmado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección Facultativa que incluya: Planos, Presupuesto y Memoria.

### ► Plazo:

Antes de realizar las obras que deberán empezar en los seis meses siguientes a la obtención de la licencia.

## 2. Licencia de actividades e instalaciones

### ► Concepto:

Es una licencia municipal que acredita la adecuación de las instalaciones proyectadas a la normativa urbanística vigente y a la reglamentación técnica que pueda serle aplicable. Sólo debe solicitarse cuando va a abrirse un local.

Las actividades se dividen:

- Inocuas: son aquellas no susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.
- Calificadas: aquellas que pueden resultar molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

► **Lugar:**

Ayuntamiento del domicilio de la empresa.

► **Documentos:**

- Impreso normalizado, Alta en el IAE, Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local, D.N.I. del solicitante o escritura de la sociedad y C.I.F., Memoria descriptiva de la actividad y del local, Plano de planta y sección del local, Plano o croquis de la situación del local, Presupuesto de las instalaciones.
- Además si la actividad es CALIFICADA:

- Proyecto de las instalaciones firmado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección Facultativa, que incluya: Planos, Presupuesto y Memoria. Una vez concedida la licencia de apertura, las actividades calificadas deben solicitar la Licencia del Funcionamiento.

► **Plazo:**

- Antes de abrir el local. Una vez concedida la actividad debe comenzar dentro de los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia.

## 3. Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)

► **Concepto:**

Tributo directo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local.

A partir del 1 de enero de 2.003, están exentos del pago de este impuesto, las personas físicas,

las sociedades civiles y sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros debiendo éstas, únicamente presentar las declaraciones censales de alta, baja o modificación de datos.

Por ello, en relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que resulten exentos por todas sus actividades económicas, la presentación de las declaraciones censales de alta, modificación o baja SUSTITUYE a la presentación de las declaraciones específicas de dicho Impuesto.

## 4. Declaración censal y de comienzo de la actividad

► **Concepto:**

Documento que informa sobre las características de la actividad, del local y de la modalidad tributaria escogida.

Se realiza al comienzo, cambio o cese de la actividad.

► **Lugar:**

Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

- Modelo oficial 037 ó 036 facilitado en Hacienda y debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI o NIF de la persona solicitante.

► **Plazo:**

Antes del inicio de la actividad.

## 5. Afiliación y alta en el régimen especial de autónomos de la seguridad social

► **Concepto:**

Cotizan en este régimen aquellas personas que realizan de forma habitual, personal y directa una

actividad económica, sin sujeción a contrato de trabajo para realizar dicha actividad.

Se cotiza de manera mensual.

► **Lugar:**

Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

- Documento de afiliación, si no ha cotizado nunca a la Seguridad Social.
- Parte de alta de cotización
- Fotocopia del alta en el IAE
- Fotocopia del DNI .

► **Plazo:**

30 días naturales siguientes al alta en la Declaración Censal (modelo 037/036)

## 6. Inscripción de la empresa en la seguridad social

► **Concepto:**

Sólo debe hacerse cuando va a contratarse a algún trabajador.

De esta manera se inscribe la empresa en la seguridad social que asigna al empresario un número para su identificación en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social, permitiendo identificar a la empresa a la hora de realizar cualquier actuación ante la Seguridad Social.

Dicha inscripción será única y válida para toda la vida de la persona titular de la empresa.

► **Lugar:**

Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

**Si es empresario individual:**

- 1) Modelo oficial de solicitud TA-6 para el régimen general.

- 2) Fotocopia del DNI del empresario.

- 3) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.

- 4) Documento de Declaración respecto a la protección de los accidentes de trabajo, así como de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, haciendo constar la Entidad Gestora o Colaboradora por la que opta.

**Si es empresario colectivo (Sociedad):**

- 1) Modelo oficial de solicitud TA-6 para el régimen general.

- 2) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.

- 3) Documento de Declaración respecto a la protección de los accidentes de trabajo, así como de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, haciendo constar la Entidad Gestora o Colaboradora por la que opta.

- 4) Escritura de Constitución debidamente registrada.

- 5) Fotocopia del DNI de quien firma la solicitud de inscripción.

- 6) Documento que acredite los poderes del firmante, si no están especificados en la escritura.

► **Plazo:**

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena.

## 7. Afiliación de los trabajadores a seguridad social

► **Concepto:**

Es un acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el Sistema de la Seguridad Social a la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo.

Todo empresario debe afiliarse a las personas que van a ser contratadas y no han cotizado nunca en ningún régimen de la Seguridad Social.

La persona sólo se afilia a la Seguridad Social una vez.

► **Lugar:**

Administración de la Tesorería de la Seguridad Social del domicilio de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

- Impreso oficial de afiliación por duplicado y firmado por el trabajador (modelo TA.1).
- Fotocopia:
  - D.N.I. del trabajador.
  - El impreso de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

► **Plazo:**

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena.

## 8. Alta de los trabajadores en el régimen general de la seguridad social

► **Concepto:**

Todo empresario tiene que dar de alta en este tipo de régimen a las personas que vayan a trabajar en la empresa.

► **Lugar:**

Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social o en su Administración.

El alta, la baja y las variaciones de datos también se podrán tramitar a través del Sistema Red.

► **Documentos a presentar:**

- Impreso oficial de afiliación por duplicado y firmado por el trabajador (TA 2)
- Fotocopia de :
  - D.N.I. del trabajador.

- El impreso de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- La cartilla de afiliación del trabajador (si ha cotizado antes).

► **Plazo:**

Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días antes.

En los casos en que no se hubiera podido prever con antelación dicha iniciación, si el día o días anteriores a la misma fueren inhábiles, o si la prestación de servicios se iniciare en horas asimismo inhábiles, deberán remitirse, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, por telegrama, fax o cualquier otro medio electrónico, informático o telemático.

## 9. Comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad

► **Concepto:**

Están obligados a realizar esta comunicación los empresarios, cualquiera que sea la actividad que realicen, dentro de los treinta días siguientes a la apertura de un centro de trabajo o reanudación de la actividad o después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia, cambio de actividad o traslado.

A la comunicación de apertura de centro de trabajo de obras de construcción se unirá, en su caso, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se unirá proyecto técnico y memoria descriptiva de las características de la actividad.

► **Lugar:**

Dirección General de Trabajo del Gobierno de La Rioja.

► **Documentos a presentar:**

- Modelo oficial por cuadruplicado con los datos de la empresa, datos del centro de trabajo, datos de la plantilla, datos de la actividad que se desarrolla.

- En el supuesto que el modelo oficial se presente mediante envío telemático sólo será necesario la presentación de un solo impreso.

► **Plazo:**

Dentro de los 30 días siguientes al inicio o reanudación de la actividad.

## 10. Solicitud del libro de visitas

► **Concepto:**

El libro de visitas es obligatorio para todas las empresas aunque no tengan trabajadores a su cargo y debe presentarse ante una posible inspección de Trabajo.

Debe tenerse uno por cada centro de trabajo.

► **Lugar:**

Compra en librerías y legalización en Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del domicilio de la empresa.

Serán sellados por la Inspección Provincial de Trabajo.

► **Documentos a presentar:**

- Libro de Visitas (con los datos de la empresa).

► **Plazo:**

Dentro 30 días siguientes al inicio de la actividad.

## 11. Calendario Laboral

► **Concepto:**

Las empresas elaborarán un calendario de trabajo en el que están señaladas las fiestas de carácter nacional, las autonómicas y las locales.

► **Lugar:**

Se colocará en un lugar visible de la empresa, estando a disposición de la Inspección Provincial de Trabajo.

## 12. Obtención del código de identificación fiscal (CIF) definitivo

► **Concepto:**

Sirve para identificar a la sociedad a efectos fiscales, a diferencia del empresario individual que se identifica con su N.I.F.

► **Lugar:**

Administración de Hacienda o Delegación correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

► **Documentos a presentar :**

- Modelo oficial 036 ó 037
- Copia simple de la escritura de constitución o contrato de constitución.
- Fotocopia del solicitante si es un socio o fotocopia del poder notarial si es un apoderado.

► **Plazo:**

30 días siguientes al otorgamiento de la escritura o firma del contrato.

## 13. Documento único electrónico (DUE)

El Documento único electrónico (DUE) incluirá todos los datos referentes a la Sociedad Nueva Empresa y podrá remitirse a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

De esta forma, el DUE permite la realización telemática de los siguientes trámites:

- Obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional de la sociedad.
- Obtención del NIF definitivo de la sociedad.
- Declaración censal de inicio de actividad.
- Formalización de la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores de la sociedad.

- Inscripción del empresario y apertura del código cuenta de cotización (CCC) en la Seguridad Social.
- Afiliación y alta de trabajadores en el sistema de la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a efectos censales.

## TRÁMITES ESPECÍFICOS

Tal y como hemos expuesto anteriormente, la creación de una empresa conlleva el cumplimiento de una serie de trámites de carácter general con pocas variaciones independientemente de la forma jurídica adoptada.

Además de estos trámites de carácter general, existen otros de carácter específico que vienen determinados por la actividad que vaya a desarrollar la nueva empresa.

Ejemplo:

- haber obtenido previamente determinadas autorizaciones administrativas (para la apertura de bares o establecimientos hoteleros, para la apertura de ópticas, etc),
- estar inscritas en Registros Especiales ( editoriales, entidades gestoras de fondos, empresas de seguridad, salones recreativos, etc).
- u obtener ciertos documentos ( manipuladores de alimentos, actividades de construcción, instaladores de gas, etc).

En estos supuestos habrá que tener en cuenta la regulación de dichas actividades para realizar los trámites específicos.

El asesor de EmprendeRioja te podrá informar sobre los trámites específicos.

En el siguiente listado aparecen algunos de los trámites específicos más habituales.

### Autorizaciones de apertura:

- Bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos hoteleros
- Establecimientos de óptica
- Establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar
- Empresas de trabajo temporal
- Administraciones de lotería
- Autoescuelas
- Laboratorios farmacéuticos
- Almacenes mayoristas de especialidades farmacéuticas
- Establecimientos sanitarios
- Farmacias
- Distribuidores de productos sanitarios
- Centros de acción social y servicios sociales
- Centros escolares privados de educación infantil y primaria
- Comercio al por mayor e importación de labores de tabaco
- Campamentos turísticos
- Empresas de arrendamiento sin conductor de vehículos
- Empresas de arrendamiento con conductor de vehículos
- Centros docentes extranjeros
- Grandes establecimientos comerciales

### Autorización de constitución

- De sociedades de crédito hipotecario
- De establecimientos de crédito
- De sociedades y fondos de capital riesgo
- De sociedades y agencias de valores
- De sociedades de inversión mobiliaria de capital fijo
- De sociedades de inversión mobiliaria de capital variable
- De sociedades de inversión inmobiliaria
- De fondos de inversión mobiliaria
- De fondos de inversión inmobiliaria
- De fondos de inversión en activos del mercado monetario
- De empresas de seguros

## Acceso a actividades profesionales

Agentes de la propiedad inmobiliaria

Agentes de la propiedad industrial.

Administradores de fincas

Agentes y corredores de seguros

Agentes de aduanas

Agentes comerciales

Gestores administrativos

## Carnés y certificados de empresa

Documentos de calificación empresarial

Carné de instalador o mantenedor, reparador de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria

Carné sanitario de manipulador de alimentos

Certificado de empresas instaladoras de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria

Carné de instalador electricista autorizado

Certificado de empresas instaladoras de aparatos de presión

Carné de instalador autorizado de gas

Certificado de instalador o conservador-reparador frigorista autorizado.

Certificado de empresas instaladoras de gas

## Registros especiales

Empresas editoriales

Empresas conservadoras de aparatos de elevación

Entidades gestoras de fondos de pensiones

Almacenes de productos químicos

Empresas cinematográficas

Fabricantes e importadores de material de juego

Producción, distribución e importación de material audiovisual.

Empresas operadoras de máquinas recreativas

Empresas de seguridad

Empresas de servicios técnicos de máquinas recreativas

Industrias y establecimientos alimentarios

Empresarios de salones recreativos

Industrias agrarias

Empresas instaladoras de equipos de protección contra incendios.

De artesanos

Empresas mantenedoras de los equipos e instalaciones de protección contra incendios.

De comerciantes ambulantes

Establecimientos y servicios plaguicidas

Embotelladores y envasadores de vino y bebidas alcoholicas

Operadores de gases licuados del petróleo.

Entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva

Empresas suministradoras de gases licuados del petróleo.

Distribuidores al por mayor de productos petrolíferos importados de la UE

Empresas instaladoras de fontanería

De talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes.

Empresas de venta a distancia

Empresas instaladoras de aparatos de elevación

## Otras

Título-licencia de agencias de viajes

Concesión de expendedorías de tabaco y timbre del estado

Concesión de administraciones de apuestas mutuas

Autorización de distribución de productos sanitarios sin almacén

Declaración de actividad de establecimientos de venta al público de productos sanitarios

Autorización para el comercio al por mayor e importación de labores de tabaco

Autorización para la prestación de determinados servicios rápidos internacionales de recogida, transporte y entrega de cartas y tarjetas postales.





# PON A TRABAJAR TUS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES



OBLIGACIONES FISCALES  
Y LABORALES



## 5. OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

# OBLIGACIONES FISCALES

## 1. Impuesto del Valor Añadido

- 1.1 ¿Qué es el IVA?
- 1.2 Liquidación del impuesto
- 1.3 Obligaciones de carácter general de los contribuyentes
- 1.4 Regímenes especiales del impuesto sobre el valor añadido

## 2. IRPF

- 2.1 Introducción
- 2.2 Estimación Directa Simplificada
- 2.3 Estimación Objetiva

## 3. Impuesto de Sociedades

- 3.1 Características generales
- 3.2 Base imponible
- 3.3 Período impositivo
- 3.4 Deuda tributaria
- 3.5 Obligaciones formales
- 3.6 Pagos fraccionados
- 3.7 Regímenes tributarios especiales

ros intermediarios de Hacienda, ante quien tienen que liquidar, periódicamente, los impuestos repercutidos a sus clientes.

Por lo general, toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad empresarial o profesional se encuentra sujeta a este impuesto, que deberá repercutir en el precio de los bienes o servicios que entregue o preste a sus clientes. A su vez, los empresarios y profesionales soportarán el impuesto en todas aquellas adquisiciones que efectúen para el ejercicio de su actividad (materias primas, energía, alquileres, etc.). La diferencia entre el IVA cobrado o repercutido a los clientes y el pagado a los proveedores será la cantidad a ingresar en Hacienda. Cuando esta cantidad sea negativa se solicitará su compensación o devolución.

No obstante, existen algunas operaciones que no se encuentran sujetas al impuesto y otras que, estando sujetas, se encuentran exentas. En estos casos el IVA soportado por las personas que realicen tales operaciones no podrá deducirse, constituyendo por tanto un coste empresarial que se incorporará al precio del bien o servicio.

El tipo impositivo general del IVA es el 16 por 100, si bien existen dos tipos reducidos (7 y 4 por 100). A partir de 1 de julio de 2010, se modifican los artículos 90 y 91 de la Ley de IVA, que regulan el tipo impositivo general y el tipo reducido pasando a ser:

- El 16% pasa al 18% (tipo general).

- El 7% pasa al 8% (tipo reducido).

Todo ello, según dispone la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

- El superreducido sigue siendo el 4%.

# 1. IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO

## 1.1 ¿Qué es el iva?

El IVA recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, así como las importaciones de bienes, con independencia de la condición del importador.

El impuesto es soportado directamente por los consumidores finales de bienes o servicios, actuando los empresarios o profesionales como me-

## 1.2 Liquidación del impuesto

En la liquidación del impuesto, los contribuyentes deberán determinar la cantidad a ingresar a partir del IVA repercutido a los clientes de los bienes o servicios objeto de su actividad empresarial durante el período impositivo.

Para ello, de la cantidad anteriormente señalada deberán deducir el IVA soportado en las adquisiciones necesarias para el ejercicio de su actividad, obteniendo, de esta forma, la cantidad a ingresar en Hacienda si la diferencia es positiva, o la cantidad a compensar o devolver por Hacienda, si es negativa.

Los períodos de liquidación del impuesto se señalan en el apartado siguiente.

### 1.3 Obligaciones de carácter general de los contribuyentes

Con carácter general los contribuyentes del IVA deberán:

**A.** Presentar declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al impuesto.

Solicitar de la Administración el número o Número de Identificación Fiscal y comunicarlo y acreditarlo.

Expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones y conservar duplicado de los mismos.

Llevar, además de los libros y registros contables establecidos en el Código de Comercio o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los siguientes libros registros:

- Libro registro de facturas emitidas, en el que se anotarán, con la debida separación, las mencionadas operaciones, incluidas las exentas y las de autoconsumo.
- Libro registro de facturas recibidas, en el que se anotarán, numeradas correlativamente, todas las facturas y documentos de aduanas correspondientes a los bienes adquiridos o importados y a los servicios recibidos.
- Libro registro de bienes de inversión, en el que se registrarán, debidamente individualizados, los bienes adquiridos por el sujeto pasivo calificados como de inversión.
- Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, en el que se anotarán las operaciones que, a efectos del IVA, tengan esa consideración.

Todos los libros registrales deberán ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin espacios en blanco, raspaduras ni tachaduras.

**B.** Presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes e ingresar el importe del impuesto resultante, debiendo presentar una declaración-resumen anual.

**Las declaraciones-liquidaciones deberán presentarse trimestralmente (modelo 303) en los veinte primeros días de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período del año durante los treinta primeros días del mes de enero.**

Además de las declaraciones-liquidaciones señaladas anteriormente, los contribuyentes deberán formular una declaración-resumen anual, que deberá presentarse conjuntamente con **la declaración-liquidación (modelo 390) correspondiente al último período de liquidación de cada año.**

Existen también casos muy específicos de declaraciones liquidaciones mensuales y de declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias. Puedes consultar estos casos con el asesor de EmpeñeRioja.

**C.** Presentar una declaración anual relativa a las operaciones económicas con terceras personas de más de 3.000 euros (modelo 347)

### 1.4 Regímenes especiales del impuesto sobre el valor añadido

Al objeto de facilitar la liquidación del impuesto a determinados colectivos de contribuyentes, así como las obligaciones formales que ello lleva consigo, además del régimen general se han establecido los siguientes regímenes especiales:

- Régimen simplificado.
- Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

- Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión.
- Régimen especial de las agencias de viajes.
- Régimen especial del recargo de equivalencia.
- Régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica.

Estos regímenes especiales tendrán carácter opcional, con excepción del de las agencias de viajes, el del recargo de equivalencia del comercio minorista, y el del oro de inversión.

## 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### 2.1 Introducción

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva, que grava la renta de las personas físicas y en el caso de un emprendedor la renta que proviene de su actividad económica.

Existen varios regímenes de estimación. Nos centramos en los más habituales para las nuevas empresas.

### 2.2 Estimación directa simplificada

La modalidad de estimación directa simplificada se aplicará a los contribuyentes que ejerzan actividades empresariales y cumplan las siguientes condiciones:

- No determinen su rendimiento neto por el régimen de estimación objetiva, o renuncien a él.
- El importe neto de la cifra de negocios, para el conjunto de actividades, no supere los 600.000 euros anuales.
- No renuncien a esta modalidad.

### OBLIGACIONES FORMALES

Los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales cuyo rendimiento se determine en la modalidad simplificada del régimen de estimación directa, deberán llevar los siguientes libros:

- Libro registro de ventas e ingresos
- Libro registro de compras y gastos
- Libro registro de bienes de inversión

Para actividades profesionales se deberán llevar los siguientes libros:

- Libro registro de ventas e ingresos
- Libro registro de compras y gastos
- Libro registro de bienes de inversión
- Libro registro de provisión de fondos y suplidos

### DECLARACIÓN Y PAGOS FRACCIONADOS

La cantidad a ingresar en cada uno de los pagos fraccionados se determinará de la forma siguiente:

- Para actividades empresariales: el 20 por 100 del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago fraccionado.

De la cantidad resultante se deducirán los pagos fraccionados ingresados en los trimestres anteriores del año.

- El 2 por 100 del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones, cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras.

- Para actividades profesionales: el 20 por 100 del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago fraccionado.

De la cantidad resultante se deducirán los pagos fraccionados ingresados en los trimestres anteriores del año.

Los pagos a cuenta deberán ser declarados e ingresados trimestralmente, en los plazos com-

prendidos entre el 1 y el 20 de los meses de abril, julio y octubre, y en los 30 primeros días del mes de enero a través del modelo 130, en la Agencia Española de Administración Tributaria.

## 2.3 estimación objetiva (omódulos)

El régimen de estimación objetiva se aplica a las actividades que a continuación se detallan y permite determinar el rendimiento neto de las mismas mediante un conjunto de signos, índices y módulos. Su aplicación se efectuará respecto de cada una de las actividades que se ejerzan, aisladamente consideradas.

Se aplica el régimen de estimación objetiva exclusivamente a empresarios y profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que cada una de sus actividades estén incluidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que desarrolla el régimen de estimación objetiva y no rebasen los límites establecidos en la misma para cada actividad.

2. Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior, no supere cualquiera de los siguientes importes:

450.000€ para el conjunto de actividades económicas o 300.000€ para el conjunto de actividades agrícolas y ganaderas.

3. Que el volumen de compras en bienes y servicios en el ejercicio anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no supere la cantidad de 300.000€ anuales. Si se inició la actividad el volumen de compras se elevará al año.

4. Que las actividades económicas no sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Que no hayan renunciado expresa o tácitamente a la aplicación de este régimen.

6. Que no hayan renunciado o estén excluidos del régimen simplificado del IVA y del régimen especial simplificado del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Que no hayan renunciado al régimen especial de la agricultura, ganadería

y pesca del IVA ni al régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.

7. Que ninguna actividad ejercida por el contribuyente se encuentre en estimación directa, en cualquiera de sus modalidades.

En los puntos 2 y 3 deberán computarse las operaciones desarrolladas por el contribuyente, así como por su cónyuge, ascendientes y descendientes y aquellas entidades en atribución en las que participen cualquiera de los anteriores siempre que las actividades sean idénticas o similares clasificadas en el mismo grupo del IAE y exista dirección común compartiendo medios personales anteriores.

### OBLIGACIONES FORMALES

Los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva no están obligados a llevar libros o registros contables en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, deberán conservar las facturas emitidas y las facturas o justificantes documentales de otro tipo recibidos. Asimismo, deberán conservar los justificantes de los signos, índices o módulos aplicados.

Los contribuyentes acogidos a este régimen que deduzcan amortizaciones estarán obligados a llevar un libro registro de bienes de inversión. Además, por las actividades cuyo rendimiento neto se determine teniendo en cuenta el volumen de operaciones, habrán de llevar un libro registro de ventas o ingresos.

### PAGOS FRACCIONADOS

Los pagos fraccionados deberán ingresarse en los plazos comprendidos entre el día 1 y el 20 de los meses de abril, julio, octubre y en los 30 primeros días de enero. (Modelo 131).

## 3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

## 3.1 Características generales

El impuesto sobre sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas no sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A través del impuesto se grava la renta obtenida por la sociedad, entendiéndose por tal los rendimientos obtenidos, una vez deducidos los gastos, de las actividades económicas desarrolladas por la sociedad y los posibles incrementos de su patrimonio.

Se presenta, pues, como un impuesto que grava la renta obtenida por el sujeto pasivo, sin atender a otros criterios indirectos tales como el consumo, lo que define su carácter directo y no repercutible.

Así pues, las sociedades están obligadas a efectuar anualmente la declaración del impuesto y contribuir en función de las rentas obtenidas durante el ejercicio de su actividad.

### ÁMBITO ESPACIAL

El Impuesto sobre Sociedades se aplicará en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

### HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del impuesto la obtención de renta por el sujeto pasivo, considerándose como renta la totalidad de sus rendimientos netos y los incrementos o disminuciones patrimoniales.

### SUJETO PASIVO

Son contribuyentes del impuesto todos aquellos sujetos de derechos y obligaciones con personalidad jurídica que no estén sometidos al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles y

otras) no están sujetas al Impuesto de Sociedades.

La Ley del Impuesto sobre Sociedades recoge otras entidades que sin tener personalidad jurídica van a tener consideración de sujeto pasivo del impuesto, y por lo tanto van a estar sometidas al Impuesto sobre Sociedades. Estas entidades son las siguientes:

- ▶ Fondos de inversión.
- ▶ Uniones Temporales de Empresas.
- ▶ Fondos de capital-riesgo.
- ▶ Fondos de pensiones.
- ▶ Fondos de regulación del mercado hipotecario.
- ▶ Fondos de titulación hipotecaria.
- ▶ Fondos de titulación de activos.
- ▶ Fondos de garantía de inversiones.
- ▶ Comunidades titulares de montes vecinales en mano común

Así pues, las sociedades con personalidad jurídica y las anteriores entidades se encuentran sometidas a este impuesto, tributando por obligación personal cuando sean residentes en territorio español y por obligación real cuando, sin ser residentes, obtengan rendimientos o incrementos de patrimonio en España o perciban rendimientos satisfechos por personas residentes.

## 3.2 Base imponible

La base imponible del impuesto estará constituida por el importe de la renta obtenida por la sociedad en el período impositivo minorada por la compensación de bases imponibles negativas de períodos impositivos anteriores.

Como norma general, la base imponible se determinará por el régimen de estimación directa, por el de estimación objetiva cuando la Ley determine su aplicación y, subsidiariamente, por el de estimación indirecta, como consecuencia de la falta de presentación de declaraciones o por que las presentadas no permitan a la Administración Tributaria conocer los datos necesarios para estimar los rendimientos, o porque el sujeto pasivo pre-

sente resistencia o negativa o bien incumpla con sus obligaciones contables.

A la hora de calcular la base imponible habrá que tener en cuenta la posibilidad de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores. En este sentido, la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece que las bases imponibles negativas podrán ser compensadas con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, el plazo de compensación indicado anteriormente empezará a computar a partir del primer período impositivo cuya base imponible sea positiva.

### 3.3 Período impositivo

El período impositivo coincidirá con el ejercicio económico de la entidad, no pudiendo exceder de doce meses. El período impositivo concluirá:

- Cuando la entidad se extinga.
- Cuando tenga lugar un cambio de residencia de la entidad residente en territorio español al extranjero.
- Cuando se transforme la entidad a otra forma jurídica que determine la no sujeción a este impuesto.

### 3.4 Deuda tributaria

La deuda tributaria viene determinada por el importe que la sociedad tiene que ingresar en el Tesoro. Se obtiene aplicando a la base imponible el tipo de gravamen vigente y practicando las deducciones o bonificaciones que correspondan en cada caso.

Los sujetos pasivos estarán obligados a ingresar dicha deuda en la correspondiente declaración en el lugar y forma que determine el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicha declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores concluido el período impositivo.

Los sujetos pasivos exentos no estarán obligados a presentar esta declaración ni tampoco las entidades parcialmente exentas que cumplan estos requisitos:

- Que sus ingresos totales no superen 100.000 euros anuales.
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- Que todas las rentas no exentas obtengan estén sometidas a retención.

Los tipos de gravamen aplicables mas utilizados

| Sociedades en general:                                                                                                                                                                                | 30% |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Empresas de reducida dimensión (aplicable sobre la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros. A la parte de base imponible restante se le aplica el tipo general del 30 por 100) | 25% |

Al aplicar el tipo de gravamen a la base imponible se obtiene la cuota íntegra, sobre la que la sociedad podrá practicar, en su caso, las siguientes deducciones y bonificaciones:

#### DEDUCCIONES

Las deducciones son:

Deducción por doble imposición de dividendos.

Deducción por doble imposición internacional.

Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.

#### BONIFICACIONES EN LA CUOTA

Existen determinadas empresas que pueden aplicar una serie de bonificaciones en su cuota del Impuesto sobre Sociedades, aplicables en rendimientos concretos que se encuentran regulados en la normativa del impuesto.

## 3.5 Obligaciones formales

Las sociedades sujetas al impuesto están obligadas a llevar una contabilidad conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. Dicha contabilidad debe permitir conocer la verdadera situación patrimonial de la empresa y los beneficios o pérdidas del ejercicio.

Las sociedades deberán llevar un Libro de inventarios y cuentas anuales y un Libro diario, que se legalizarán en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la sociedad.

Se presentará el modelo 200 en los primeros veinticinco días del mes de julio.

## 3.6 Pagos fraccionados

En los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, los contribuyentes por obligación personal de contribuir y los contribuyentes por obligación real de contribuir mediante establecimiento permanente, deberán efectuar un pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo que esté en curso el día primero de cada uno de los meses indicados. La base para calcular el pago fraccionado será la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el primer día de los veinte naturales a que hace referencia el apartado anterior, minorado en las deducciones y bonificaciones aplicables, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél.

Cuando el último período impositivo concluido sea de duración inferior al año se tomará también en cuenta la parte proporcional de la cuota de períodos impositivos anteriores, hasta completar un período de doce meses.

La cuantía del pago será el resultado de aplicar a la base mencionada anteriormente el porcentaje que se fije anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para el año 2009 está fijado en el 18 por 100.

Los pagos fraccionados también podrán realizarse, a opción del sujeto pasivo, sobre la parte de la base

imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural, determinada según las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto, excepto para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado la cifra de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2009, que será obligatorio realizarlo bajo esta modalidad.

La cuantía del pago bajo esta modalidad, será también fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y para el 2008 es el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto.

Los contribuyentes cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada uno de los períodos de ingreso del pago fraccionado. En este caso, el pago será a cuenta de la liquidación que corresponda al período impositivo que esté en curso el día anterior al inicio de cada uno de los períodos de pago.

Para que la opción a que se refiere el presente apartado sea válida y produzca efectos, deberá ser ejercida en la correspondiente declaración censal, durante el mes de febrero del año natural en que deba surtir efecto.

El sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad del pago fraccionado respecto de los pagos correspondientes al mismo período impositivo y siguientes en tanto no se renuncie. El pago fraccionado tendrá la consideración de deuda tributaria.

## 3.7 Regímenes tributarios especiales

Se consideran regímenes tributarios especiales aquellos que, por razón de la naturaleza de los contribuyentes afectados o por razón de la naturaleza de los hechos, actos u operaciones de que se trate, son objeto de un tratamiento específico dentro del Impuesto de Sociedades. Estos regímenes son:



- ▶ Agrupaciones de interés económico españolas y europeas.
- ▶ Uniones temporales de empresas.
- ▶ Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional.
- ▶ Instituciones de inversión colectiva.
- ▶ Grupos de sociedades.
- ▶ Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- ▶ Minería.
- ▶ Investigación y explotación de hidrocarburos.
- ▶ Empresas de reducida dimensión.
- ▶ Contratos de arrendamiento financiero.
- ▶ Entidades de tenencia de valores extranjeros.
- ▶ Entidades parcialmente exentas
- ▶ Comunidades titulares de montes vecinales.
- ▶ Sociedades dedicadas al arrendamiento de viviendas.
- ▶ Entidades navieras
- ▶ Entidades deportivas

## OBLIGACIONES LABORALES

Estas obligaciones surgen como consecuencia de la relación laboral que se establece entre la empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, y de la existencia de una normativa específica en materia laboral, entre la que destaca el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos, las reglamentaciones de régimen interno y las normas sobre Seguridad Social.

Es importante que el empresario conozca con detalle todos los aspectos de carácter laboral que van a afectar a la vida de la empresa, dada su importancia y la incidencia que pueden tener en la marcha de la misma.

## OBLIGACIONES LABORALES AUTÓNOMOS

Se considera trabajador autónomo a la persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, tenga o no trabajadores por cuenta ajena.

Se considera trabajador autónomo económicamente dependiente a aquel que realiza una actividad empresarial o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

## Protección social del trabajador autónomo

Los autónomos tienen derecho a la Seguridad Social, a través del Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, la cotización a dicho régimen es obligatoria y se realiza todos los meses.

### ¿Cuánto se debe cotizar?

Las cantidades a ingresar a la Seguridad Social, llamadas cuotas, se calculan aplicando el tipo a la base de cotización.

La base de cotización en este Régimen Especial será la elegida por el trabajador entre las base mínima y máxima que le corresponda.

Durante el año 2010 la base elegida se situará entre una base mínima de cotización de 841,80 euros/mes y una base máxima de cotización de 3.198,20 euros/mes.

Con carácter general el tipo de cotización en el 2010 ha sido del 29,8%.

Por tanto la cuota varía entre los 248 euros de la cuota mínima y los 943 euros de la cuota máxima.

La acción protectora comprende:

- ▶ Asistencia sanitaria en los casos de maternidad, enfermedad común o profesional y accidentes, sean o no de trabajo.
- ▶ Prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia, incapacidad permanente, jubilación, muerte y supervivencia y familiares por hijo a cargo.
- ▶ Los trabajadores autónomos económicamente dependientes deberán incorporar obligatoriamente, dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Además la Ley 30/2010 de 5 de agosto de la Ley de Protección por Cese de Actividad de Autónomos establece que abonando un 1,7% más de la base de cotización, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho texto legal, el autónomo tendrá derecho a una prestación por desempleo.

## COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA NUEVOS AUTÓNOMOS JÓVENES

Como medida de fomento del empleo los trabajadores que tengan 30 o menos años de edad, incorporados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a partir de la entrada en vigor de este Estatuto, se les aplicará sobre la cuota una reducción, durante los 15 meses inmediatamente siguientes a la fecha de alta, equivalente al 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento en este Régimen, y una bonificación, en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción, de igual cuantía que ésta. El límite de edad señalado anteriormente será de 35 años, en el caso de mujeres trabajadoras por cuenta propia.

## COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS.

A las personas con un grado de minusvalía del 33% o superior, se aplica una bonificación del 50% durante los primeros cinco años, siempre que se trate del alta inicial.

## Alta en la seguridad social de socios de distintos tipos de sociedades

La inclusión de los socios y/o administradores de sociedades mercantiles, sociedades civiles, cooperativas y comunidades de bienes en los diferentes regímenes de la Seguridad Social, presenta algunos problemas debido a la dificultad de determinar, en muchos casos, el carácter de la relación existente entre socio y sociedad y definir con claridad la actividad que aquél puede desempeñar en los órganos de administración de la misma.

Por ello, a la hora de analizar este tema, resulta necesario tener en cuenta los criterios establecidos en la Ley 66/1997 de 30 de diciembre que modificó la Ley General de la Seguridad Social, y las novedades introducidas por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de *Medidas Fiscales Administrativa*

## SOCIEDADES MERCANTILES QUE LIMITAN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

En el caso de los socios de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, se contemplan varios supuestos que con carácter general quedan recogidos en la siguiente tabla. ▶

## CONTRATOS Y AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

La legislación laboral española otorga capacidad para contratar a todos aquellos que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil (mayores de 18 años y menores legalmente emancipados); a los menores de

|                                                            |                                                                                                                          |                                            |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>SOCIOS TRABAJADORES</b>                                 | SIN CONTROL EFECTIVO Y SIN ADMINISTRACIÓN                                                                                | RÉGIMEN GENERAL                            |
|                                                            | SIN CONTROL EFECTIVO CON ADMINISTRACIÓN ACTIVA                                                                           | RÉGIMEN GENERAL ASIMILADO                  |
|                                                            | CON CONTROL EFECTIVO                                                                                                     | RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS |
| <b>SOCIOS ADMINISTRADORES ACTIVOS SIN CONTROL EFECTIVO</b> | RÉGIMEN GENERAL ASIMILADO                                                                                                |                                            |
| <b>SOCIOS ADMINISTRADORES ACTIVOS CON CONTROL EFECTIVO</b> | RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS                                                                               |                                            |
| <b>TRABAJADORES NO SOCIOS</b>                              | CON RELACIÓN LABORAL ORDINARIA O ESPECIAL SIN ADMINISTRACIÓN ACTIVA                                                      | RÉGIMEN GENERAL                            |
|                                                            | CON RELACIÓN LABORAL ORDINARIA O ESPECIAL CON ADMINISTRACIÓN ACTIVA                                                      | RÉGIMEN GENERAL ASIMILADO                  |
|                                                            | CON CONTROL EFECTIVO A TRAVÉS DE FAMILIARES CON CONVIVENCIA HASTA UN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD AFINIDAD O ADOPCIÓN | RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS |
| <b>ADMINISTRADORES ACTIVOS O CONSEJEROS EJECUTIVOS</b>     | SIN CONTROL EFECTIVO                                                                                                     | RÉGIMEN GENERAL ASIMILADO                  |
|                                                            | CON CONTROL EFECTIVO                                                                                                     | RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS |

18 años y mayores de 16 que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores o con autorización de la persona o institución que los tengan a su cargo, y a los extranjeros de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación.

El empresario deberá entregar a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Una obligación importante del empresario o empleador y que tiende a proteger los intereses del trabajador es la necesidad de informar por escrito a éste sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral.

## MODALIDADES DE CONTRATOS

Existen varios de contratos de trabajo recogidos en la siguiente lista. Se puede obtener más información acerca de los tipos de contrato en las oficinas de empleo del Servicio Riojano de Empleo.

Contratos indefinidos

Contratos indefinidos bonificados

Contratos temporales bonificados

Contratos formativos

Contratos de duración determinada

Contratos para personas con discapacidad

Contratos de trabajo para proyectos de investigación

Contratos de sustitución por jubilación anticipada

Otros contratos de trabajo

## Cotización a la seguridad social. Bonificaciones

Deben cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social los empresarios y los trabajadores que se encuentran en el Régimen General que realizan su actividad por cuenta de aquellos.

Las cantidades a ingresar (cuotas) se calculan aplicando el tipo de cotización a la base de cotización por cada contingencia protegida (contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional).

La base de cotización será el sueldo del traba-

jador mensual más la prorrata de las pagas extraordinarias.

Los tipos de cotización son los porcentajes que se aplican a la base para calcular las cuotas. Estos tipos se fijan anualmente por la Ley de Presupuestos del Estado.

Las bases y tipos de cotización están disponibles en:

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

Aproximadamente un emprendedor debe calcular que la aportación que debe realizar a la Seguridad Social por la contratación de un trabajador ronda el 32% sobre la base de cotización de ese trabajador (salario más prorrata de pagas extras) y que deberá ingresar en la Seguridad Social.

Además, el emprendedor/empresario es también responsable del ingreso de la cotización

que corresponde al trabajador que será descontada de su salario.

Se utilizarán los modelos TC1 y TC2 (modelo abreviado si sólo tiene un trabajador) y las cuotas se ingresarán en el mes siguiente a su devengo.

Existen bonificaciones para la realización de determinados contratos de trabajo y/o por las circunstancias personales de los trabajadores a contratar.

Este aspecto es muy importante para el emprendedor ya que puede suponer rebajas considerables en las cuotas a ingresar a la Seguridad Social. Para más información se puede consultar la web

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

**CUADRO RESUMEN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

| IMPUESTO | REGIMEN                                                                                                                                                                                                               | PLAZOS                                                                      | MODELOS | QUIEN DEBE PRESENTAR                                        |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------|
| IVA      | Régimen general:<br>Declaración trimestral                                                                                                                                                                            | Entre 1 y 20 de abril, julio,<br>octubre y 1 al 30 de enero                 | 303     | Autónomo y cualquier<br>tipo de sociedad                    |
|          | Declaración Resumen Anual                                                                                                                                                                                             | Entre 1 y 30 de enero                                                       | 390     |                                                             |
|          | Del 1 al 30 de Enero se deben presentar conjuntamente tanto el modelo 303 como el modelo 390<br><br>Las sociedades mercantiles (Anónima y Responsabilidad Limitada) tienen obligación de presentarlos telemáticamente |                                                                             |         |                                                             |
| IRPF     | Estimación Directa Simplificada                                                                                                                                                                                       | Entre 1 y 20 de abril, julio,<br>octubre y 1 al 30 de enero                 | 130     | Autónomo y Sociedades<br>Civiles o Comunidades<br>de Bienes |
|          | Estimación Objetiva                                                                                                                                                                                                   | Entre 1 y 20 de abril, julio,<br>octubre y 1 al 30 de enero                 | 131     |                                                             |
| IS       | Declaración Anual                                                                                                                                                                                                     | 25 días siguientes a los 6<br>meses de conclusión del<br>periodo impositivo | 200     | Sociedades Mercantiles                                      |
|          | Declaración Pago Fraccionado                                                                                                                                                                                          | 20 primeros días naturales<br>de los meses de abril,<br>octubre y diciembre | 202     |                                                             |

# PON A TRABAJAR TU PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

PROPIEDAD INDUSTRIAL  
E INTELECTUAL



**G.**  
**PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

## INTRODUCCIÓN

En un mercado cada vez más globalizado y con mayor competencia es conveniente poder diferenciar nuestros productos y/o servicios de los de la competencia haciendo de esta forma que el consumidor los distinga como algo único ya sea por su apariencia estética o por la manera de denominarlo.

Esta diferenciación se puede conseguir a través del uso y registro de la marca o del nombre comercial que son signos que tienen como misión otorgar a su titular el derecho de uso en exclusiva de un determinada palabra, gráfico, logotipo, etc. para denominar sus productos o servicios, impidiendo así que otras empresas puedan utilizar el mismo signo o uno muy similar para designar productos o servicios similares o idénticos. La apariencia estética se puede proteger a través del diseño industrial, cuyo titular obtiene el derecho exclusivo sobre ese diseño impidiendo su reproducción o imitación por otras empresas.

Con esta misma filosofía el emprendedor debe proteger también sus invenciones a través de patentes o modelos de utilidad reservándose el derecho a explotar la invención.

En esta guía se tratan los títulos de propiedad industrial nacionales, es decir, con efectos en España. Algunos de ellos (marcas, patentes y modelos) pueden también solicitarse en ámbitos geográficos más amplios (comunitario, europeo, internacional). Para más información en éste y otros aspectos el emprendedor puede dirigirse a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja donde se localiza el Centro Regional de Patentes y Marcas en el que podrá recibir toda la información y asesoramiento adicional y realizar cualquier tipo de trámite con la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## ¿QUÉ ES UNA MARCA?

La marca es el signo que distingue en el mercado los productos o servicios de una empresa.

La marca es un signo distintivo. Su función es la de diferenciar e individualizar en el mercado unos productos o servicios de otros productos o servicios idénticos o similares, así como identificar su origen empresarial y, en cierta manera, ser un indicador de calidad y un medio de promoción de ventas.

Es, por tanto, el signo distintivo usado por el empresario/emprendedor para diferenciar en el mercado sus productos o servicios de los productos o servicios de los competidores.

## ¿Qué se puede registrar como marca?

Pueden especialmente ser marcas:

- las palabras y combinaciones de palabras.
- las imágenes, figuras, símbolos y dibujos.
- las letras, las cifras y sus combinaciones.
- las formas tridimensionales, entre las que se incluyen los envoltorios, envases y la forma del producto.
- los sonidos, siempre que sean susceptibles de representación gráfica, por ejemplo, mediante el pentagrama.
- cualquier combinación de los signos mencionados.

## ¿Qué tipos de marca existen?

- Denominativas: las denominaciones arbitrarias o de fantasía. Las razones sociales, seudónimos y nombres propios. Las cifras, letras, etc.

- Gráficas: los símbolos gráficos, logotipos, dibujos, etc.
- Mixtas: la combinación de elementos denominativos y gráficos.
- Tridimensionales: los envases y envoltorios, la forma del producto, etc.
- Sonoras: Siempre que dichos sonidos en que consista la marca puedan ser representados gráficamente.

## Prohibiciones al registro de marca

El signo debe cumplir una serie de requisitos de validez y registrabilidad, por lo se establecen una serie de prohibiciones:

**ABSOLUTAS.** No pueden registrarse como marca:

- Nombres genéricos
- Los **signos descriptivos**, compuestos exclusivamente por signos que sirvan para designar la calidad, la cantidad, el destino u otras características de los productos o servicios.
- Signos contrarios al Orden Público
- Signos engañosos
- Signos que reproduzcan o imiten los escudos, banderas y emblemas municipales, provinciales, de las Comunidades Autónomas, del Estado español y de otros Estados y otros signos de interés público a menos que medie la debida autorización.

### RELATIVAS

- Los signos idénticos o semejantes a los que se encuentran registrados para productos o servicios iguales o similares.
- Las imágenes o nombres de terceros sin autorización.
- Los signos idénticos o semejantes a una marca o nombre comercial notoria o renombrada.

## ¿Qué hay que hacer para solicitar una marca?

A la hora de seleccionar una marca el empresario o productor debe adoptar un signo no sólo válido, sino idóneo como medio para promover la venta de sus productos o la contratación de sus servicios.

Desde el punto de vista comercial la marca debe ser:

- a) Eufónica. Deben descartarse las denominaciones difícilmente pronunciables, malsonantes o estéticamente desagradables.
- b) Fácilmente memorizable. De esta cualidad depende en gran medida su éxito comercial.

## Búsqueda de antecedentes registrales

Una vez elegida la marca conviene comprobar posibles parecidos con otras marcas ya registradas. Existe un buscador de signos distintivos accesible en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es) y también se puede solicitar un informe de búsqueda a la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Para este paso es muy aconsejable la visita al Centro Regional de Patentes y Marcas.

## ¿Qué es la Clasificación de Niza?

A la hora de solicitar el registro de marca debemos determinar para que productos y/o servicios queremos el derecho de utilización exclusiva que nos concede la marca.

Para dicha determinación se utiliza la clasificación de Niza (9ª edición de 2007) donde aparecen 45 clases de productos y servicios.

Si queremos registrar una marca de vino, la clase de Niza correspondiente es la 33 Bebidas Alcohólicas (excepto cerveza).

Si quisiéramos registrar una marca de ropa, la clase de Niza correspondiente es la 25 Vestidos, calzado y sombrerería.

Si quisiéramos registrar una empresa de servicios de publicidad, la clase de Niza correspondiente sería la 35 Publicidad.

Si quisiéramos registrar una empresa de servicios de ingeniería, la clase de Niza correspondiente sería la 42 Servicios de Ingeniería.

## ¿Quién puede solicitar el registro de marca?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar una marca directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado.

## Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, clases de Niza e información adicional para realizar el registro.

Además se le orientará sobre las búsquedas de antecedentes registrales, tarifas y sobre cualquier otro trámite a realizar ante la OEPM.

## Alcance y duración de la protección, obligaciones del titular

La marca se concede por diez años desde la fe-

cha de solicitud y puede renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.

La protección obtenida con el registro de la marca se extiende a todo el territorio nacional. También es posible obtener una protección internacional de la marca.

Para mantener en vigor el registro de la marca el titular debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la renovación cada diez años, abonando la tasa de renovación.
2. Usar la marca.

## Tarifas

Las tarifas se calculan en función del número de clases de Niza solicitadas, durante el año 2009 la tarifa por cada clase ha sido de 154,38€.

Para consultar las tarifas actualizadas el emprendedor se puede poner en contacto con el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es).

## ¿QUÉ ES UN NOMBRE COMERCIAL?

El nombre comercial es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

El nombre comercial es, por tanto, un signo distintivo. Su función es la de diferenciar e individualizar a una empresa en el tráfico mercantil y distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o semejantes; tiene una función importante, pues sirve para canalizar la propia clientela.

El nombre comercial, es por tanto, es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.



## ¿Quién puede solicitar el registro del nombre comercial?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar un nombre comercial directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado.

## ¿Qué se puede registrar como nombre comercial?

Podrán constituir nombres comerciales:

- ▶ Los nombres patronímicos, las razones sociales y las denominaciones de las personas jurídicas.
- ▶ Las denominaciones de fantasía.
- ▶ Las denominaciones alusivas al objeto de la actividad empresarial.
- ▶ Los anagramas y logotipos.
- ▶ Las imágenes, figuras o dibujos.
- ▶ Cualquier combinación de los signos mencionados.

## ¿Qué tipos de nombres comerciales existen?

- ▶ Denominativos: las denominaciones arbitrarias o de fantasía. Las razones sociales, seudónimos y nombres propios. Las cifras, letras, etc.
- ▶ Gráficos: los símbolos gráficos, logotipos, dibujos, etc.
- ▶ Mixtos: la combinación de elementos denominativos y gráficos.
- ▶ Tridimensionales: los constituidos por la representación de figuras en tres dimensiones.
- ▶ Sonoros: Siempre que dichos sonidos en que

consista el nombre comercial puedan ser representados gráficamente en un pentagrama.

## Prohibiciones al registro del nombre comercial

El nombre comercial debe cumplir una serie de requisitos de validez y registrabilidad, por lo que se establecen una serie de prohibiciones

**ABSOLUTAS.** No pueden registrarse como nombre comercial:

- ▶ Nombres genéricos
- ▶ Los signos descriptivos, compuestos exclusivamente por signos que sirvan para designar la calidad, la cantidad, el destino u otras características de los productos o servicios.
- ▶ Signos Contrarios al Orden Público
- ▶ Signos engañosos
- ▶ Signos que reproduzcan o imiten los escudos, banderas y emblemas municipales, provinciales, de las Comunidades Autónomas, del Estado español y de otros Estados y otros signos de interés público a menos que medie la debida autorización.

### RELATIVAS.

Los signos idénticos o semejantes a los que se encuentran registrados para productos o servicios iguales o similares.

Las imágenes o nombres, apellidos o seudónimos de terceros sin autorización.

Los signos idénticos o semejantes a otro signo notorio o renombrado.

## ¿Qué hay que hacer para solicitar un nombre comercial?

Antes de iniciar el registro de nombre comercial conviene realizar una serie de pasos previos

Una vez elegido el nombre comercial conviene comprobar posibles parecidos con otros títulos ya registrados. Existe un buscador de signos distintivos accesible en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es) y también se puede solicitar un informe de búsqueda a la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Este informe de búsqueda tiene un precio variable por consulta de identidad o parecido.

Para este paso es muy aconsejable la visita al Centro Regional de Patentes y Marcas. A la hora de solicitar el registro del nombre comercial deberemos determinar para qué actividad queremos registrar el mismo.

Para dicha determinación se utiliza la clasificación de Niza (9ª edición de 2007), a la que hemos referencia en las marcas.

## Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, información sobre las clases de Niza e información adicional para realizar el registro.

Además se le orientará sobre las búsquedas de antecedentes registrales, tarifas y sobre cualquier otro trámite a realizar ante la OEPM.

## Alcance y duración de la protección, obligaciones del titular

El nombre comercial se concede por diez años desde la fecha de solicitud y puede renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.

La protección obtenida con el registro se extiende a todo el territorio nacional.

Para mantener en vigor el registro del nombre comercial el titular debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la renovación cada diez años, abonando la tasa de renovación.
2. Usar el nombre comercial.

## Tarifas

Las tarifas se calculan en función del número de clases de Niza solicitadas, durante el año 2009 la tarifa por cada clase será de 154,38€.

Para consultar las tarifas actualizadas se contactará con el Centro Regional de Patentes y Marcas o se consultará la web [www.oepm.es](http://www.oepm.es)

## ¿QUÉ ES UN DISEÑO INDUSTRIAL?

El diseño es la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación y todos los diseños que cumplan los requisitos podrán ser protegidos como diseños registrados.

Por tanto, el diseño industrial se centra en la apariencia del producto sin tener en cuenta los aspectos técnicos o funcionales.

El registro del diseño industrial otorga a su titular el derecho en exclusiva al uso del mismo y por tanto

impedir que otras empresas puedan utilizarlo sin su consentimiento.

## ¿Quién puede solicitar un diseño industrial?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar un diseño industrial directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

## ¿Qué puede registrarse como modelo industrial?

Podrán registrarse los diseños que sean **nuevos y posean carácter singular**.

¿Qué se considera nuevo?

Se considerará que un diseño es nuevo cuando ningún otro diseño idéntico haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, antes de la fecha de prioridad.

Se considerarán idénticos los diseños cuyas características difieran sólo en detalles irrelevantes.

¿Qué se considera carácter singular?

Se considerará que un diseño posee carácter singular cuando la impresión general que produzca en el usuario informado difiera de la impresión general producida en dicho usuario por cualquier otro diseño que haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro.

## Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, e información adicional para realizar el registro.

## Alcance y mantenimiento del diseño industrial

El registro del diseño se otorgará por cinco años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de registro, y podrá renovarse por uno o más períodos sucesivos de cinco años hasta un máximo de 25 años computados desde dicha fecha.

## ¿QUÉ ES UN MODELO DE UTILIDAD?

El modelo de utilidad tiene las siguientes características:

- ▶ Se trata de una invención. Es decir da solución a un problema técnico.
- ▶ Se debe manifestar necesariamente a través de la forma de un objeto
- ▶ La forma se debe manifestar en mejorar la utilidad o efecto técnico de dicho objeto.

En particular podrán protegerse como Modelos de Utilidad los utensilios, instrumentos, herramientas, aparatos, dispositivos o partes de los mismos que reúnan los requisitos anteriormente mencionados.

## ¿Quién puede solicitar un modelo de utilidad?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar un modelo de utilidad directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

## Requisitos del modelo de utilidad

### Novedad y Actividad Inventiva.

Para su protección como Modelo de Utilidad, se considera que el objeto de la invención es nuevo cuando no está comprendido en el estado de la técnica.

Para su protección como Modelo de Utilidad, se considera que una invención implica una actividad inventiva, si no resulta del estado de la técnica de una manera muy evidente para un experto en la materia.

## Delimitación del estado de la técnica

El estado de la técnica está constituido por todo aquello que, antes de la fecha de presentación de la solicitud de protección como Modelo de Utilidad, ha sido divulgado en España por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

## Alcance y mantenimiento del modelo de utilidad

El Modelo de Utilidad tiene una duración de diez años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

## Pago de derechos de concesión

La concesión del Modelo de utilidad implicará el pago de los derechos de concesión en el plazo de tres meses a partir del anuncio de concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, reputándose en otro caso que la solicitud ha sido retirada.

La tasa abonada por la presentación de la solicitud exonera el pago de las dos primeras anualidades.

Puede existir en algún caso justificado exención de tasas.

## Mantenimiento del modelo de utilidad

Para mantener en vigor el Modelo de Utilidad, el titular del mismo deberá abonar las anualidades que se actualizan cada año y que podrán consultarse en el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es)

## Obligación de explotar

El titular de un Modelo de Utilidad está obligado a explotar el objeto de la invención bien por sí o por otra persona autorizada por él (licenciatario), dentro del plazo de cuatro años desde la fecha de presentación de la solicitud o de tres años desde la fecha en que se publique su concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, aplicándose automáticamente el plazo que expire más tarde. Si en este plazo no se explotara, se someterá al régimen de licencias obligatorias; el Modelo de Utilidad caducará si su objeto no se explota en los dos años siguientes a la concesión de la primera licencia obligatoria.

El titular de un Modelo de Utilidad podrá justificar la explotación del mismo ante la Oficina Española de Patentes y Marcas por medio de un certificado oficial, cuya inscripción en la Oficina supone, salvo prueba en contrario, que el objeto sobre el que recae está siendo explotado en la forma exigida por la Ley.

## Presentación y tramitación de la solicitud

Para la presentación de las solicitudes de modelo de utilidad podrá obtener más información sobre impresos, tasas de pago, etc. en el Centro Regional de Patentes y Marcas.

## ¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Una Patente es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva una invención, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Como contrapartida, la patente se pone a disposición del público para general conocimiento.

El derecho otorgado por una patente no es tanto el de la fabricación, el ofrecimiento en el mercado y la utilización del objeto de la patente sino, sobre todo y singularmente, “el derecho de excluir a otros” de la fabricación, utilización o introducción del producto o procedimiento patentado en el comercio.

La patente se puede referir a un procedimiento nuevo, un aparato nuevo, un producto nuevo o un perfeccionamiento o mejora de los mismos.

## ¿Quién puede solicitar una patente?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar una patente directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

## Requisitos de patentabilidad de las invenciones

Para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

### Novedad.

Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

### Actividad inventiva.

Se considera que una invención implica actividad inventiva si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

### Aplicación industrial.

Se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola.

Los requisitos de patentabilidad se juzgan en relación con el estado de la técnica, el cual está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

## Qué no puede ser objeto de patente

No se consideran invenciones:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenador.
- Las formas de presentar información.

No se consideran invenciones susceptibles de aplicación industrial:

- Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, ni los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal.

Sí serán patentables los productos, especialmente las sustancias o composiciones y las invenciones de aparatos o instrumentos para la puesta en práctica de los métodos mencionados.

No pueden ser objeto de patente:

- Las invenciones cuya publicación o explotación sea contraria al orden público o a las buenas costumbres. En particular, se incluyen aquí: los procedimientos de clonación de seres humanos, los procedimientos de modificación de la identidad genética de seres humanos, la utilización de embriones con fines industriales o comerciales y los procedimientos de modificación de la identidad genética de animales que supongan para éstos sufrimientos sin utilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal, y los animales resultantes de tales procedimientos.
- Las variedades vegetales y las razas animales.
- Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales.
- El cuerpo humano en los diferentes estadios de su constitución y desarrollo, así como el simple descubrimiento de uno de sus elementos, incluida la secuencia o la secuencia parcial de un gen.

## Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, e información adicional para realizar el registro.

## Cómo se tramita una solicitud

- Procedimiento general.
- Procedimiento con examen previo.

La ley 11/1986, de 20 de marzo de Patentes, establece dos procedimientos de concesión:

- un procedimiento general, en el que se elabora un Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) cuyo objetivo es informar de divulgaciones anteriores de elementos iguales o similares a la invención, que sean necesarios para valorar la novedad y la actividad inventiva de la misma, y
- un procedimiento de concesión con examen previo, en el que además del IET se realiza un examen de fondo de los requisitos de novedad y actividad inventiva así como de la suficiencia de la descripción.

Para más información acerca de estos dos procedimientos se podrá poner en contacto con el Centro Regional de Patentes y Marcas o con la propia Oficina Española de Patentes y Marcas.

## Duración de la protección y mantenimiento de la patente

La patente tiene una duración de veinte años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y produce sus efectos desde el día en que se publica la mención de la concesión en el BOPI. La concesión de la Patente se hace sin perjuicio de tercero y sin garantía del Estado en cuanto a la validez de la misma y a la utilidad del objeto sobre el que recae.

Los efectos de la patente se circunscriben al territorio nacional.

Para mantener en vigor una patente, el titular de la misma deberá abonar las anualidades establecidas y que podrán consultarse en el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es)

## ¿Qué hay que saber sobre la presentación y tramitación de las solicitudes de patente?

Para la presentación de las solicitudes de patente, sus tarifas, impresos, etc. podrá obtener más información en el Centro Regional de Patentes y Marcas.

## RECURSOS

### Diferencias entre marca, nombre comercial, denominación social y dominio de internet

**La marca** como hemos visto, distingue los productos o servicios que un emprendedor lanza al mercado.

**El nombre comercial** es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que la diferencia de otras que realizan las mismas o parecidas actividades.

Su solicitud se realizará ante la Oficina Española de Patentes y Marcas o en el Centro Regional de Patentes y Marcas localizado en la ADER y su solicitud es totalmente independiente de la de la denominación social.

**La denominación social** es el nombre que identifica a una persona jurídica como sujeto de relaciones jurídicas y, por tanto, susceptible de derechos y obligaciones.

El órgano competente para su solicitud será el Registro Mercantil Central.

Así, un fabricante de pantalones registraría como nombre comercial el que utilice en sus actividades empresariales de fabricante y que sirva para diferenciarlo de otros empresarios.

Su denominación social es la que debe emplear, por ejemplo, para firmar contratos o dar de alta a trabajadores en la seguridad social.

El signo o nombre con que comercialice esos pantalones será la marca de producto. Todos estos signos pueden ser, a voluntad del empresario, iguales o diferentes, según su conveniencia.

**El dominio de internet** se solicita a través de entidades o empresas privadas que estén acreditadas para ello.

Su registro es independiente y el dominio podrá ser igual o diferente a la marca, nombre comercial y a la denominación social, según conveniencia del empresario.

En resumen todos estos signos pueden coincidir pero hay que tener en cuenta que la manera de solicitarlos es diferente y ante diferentes organismos o empresas.

La empresa riojana Dolmar Distribuidora Enológica, S.L. no sirve como ejemplo ilustrativo para ver cada uno de los signos utilizados.▼

| CONCEPTO            | QUIEN LO CONCEDE                      | PARA QUE SIRVE                                     | EJEMPLO                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL | REGISTRO MERCANTIL CENTRAL            | IDENTIFICA A LA PERSONA JURÍDICA                   | Dolmar Distribuidora Enológica, S.L.                                                                                                                                                                                                               |
| MARCA               | OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS | IDENTIFICA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL MERCADO | Dolmar para proteger su actividad de comercio al por mayor<br>Micalanda para proteger su actividad de formación<br>Cead y Dolmar Innova para proteger su actividad de investigación<br>Delitap, Corteça, Dolfil, Lisotop como marcas de productos. |
| NOMBRE COMERCIAL    | OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS | IDENTIFICA A LA EMPRESA EN EL TRÁFICO MERCANTIL    | Dolmar Distribuidora Enológica                                                                                                                                                                                                                     |
| DOMINIO DE INTERNET | REGISTRADORES AUTORIZADOS             | DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EN INTERNET                | <a href="http://www.dolmar.es">www.dolmar.es</a><br><a href="http://www.micalanda.com">www.micalanda.com</a><br><a href="http://www.ceadolmar.es">www.ceadolmar.es</a>                                                                             |

## ¿Qué es la propiedad intelectual?

También se pueden proteger como propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:

- a. Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.
- b. Las composiciones musicales, con o sin letra.
- c. Las obras dramáticas y dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general, las obras teatrales.
- d. Las obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales.
- e. Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.
- f. Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.
- g. Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.
- h. Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
- i. Los programas de ordenador.

Para su registro será necesario acudir al Registro de Propiedad Intelectual y seguir los pasos y trámites que allí se te indiquen.

## El centro de diseño integral de La Rioja (CEdiR)

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), a través del Centro de Diseño Integral de La Rioja (CEdiR), está realizando un importante esfuerzo en potenciar la utilización del diseño

como elemento diferenciador y herramienta de competitividad empresarial.

Desde la creación del Centro de Diseño, en el año 2001, se ha trabajado en cuatro direcciones:

- Relaciones con las empresas. El objetivo es establecer un diagnóstico y formular recomendaciones para que la empresa pueda mejorar su gestión del diseño, adaptándola a sus características particulares.
- Información sobre recursos regionales, nacionales e internacionales. Se dispone de información evaluada y procesada relativa al sector y a la disciplina.
- Promoción del diseño y los diseñadores. Promocionar nacional e internacionalmente los productos diseñados y fabricados en La Rioja. Así como, a los diseñadores riojanos.
- Formación. El CEdiR como núcleo de la formación en diseño. El objetivo es aglutinar los intereses que existen en el sector y plantear una oferta formativa coherente con la estructura de La Rioja.

El objetivo fundamental sigue siendo impulsar el conocimiento de los valores y la utilización del diseño para favorecer la mejora de la competitividad de nuestras empresas y ofrecer una imagen moderna de nuestra sociedad desde criterios de eficacia y eficiencia.

El diseño resulta fundamental como parámetro que contribuye decisivamente a la diferenciación de los productos de cara a una creciente globalización de los mercados.

Desde el CEdiR se quiere destacar las necesidades de las empresas y profesionales del diseño para intentar satisfacerlas y, para ello, se pretende ser una organización abierta a los agentes del entorno y que se adelante a los problemas ofreciendo respuestas.

Aunque el objetivo se dirige principalmente a las empresas y profesionales del diseño, seguiremos impulsando el conocimiento del diseño en toda la sociedad riojana como factor que mejora la calidad de vida.

Más información en la ADER o en la web [www.cedir.es](http://www.cedir.es)



# PON A TRABAJAR TUS AYUDAS Y SUBVENCIONES



## 7. AYUDAS Y SUBVENCIONES

# AYUDAS

Existen multitud de ayudas y subvenciones que distintas administraciones públicas, asociaciones o corporaciones ofrecen a los emprendedores riojanos. Existen ciertos requisitos para poder acceder a las mismas. Algunos se fundamentan en la situación personal del emprendedor y otras en el tipo de actividad empresarial a desarrollar.

A continuación repasamos dichas ayudas por institución teniendo en cuenta que se reflejan aquellas que han estado presentes en los últimos años conforme a las bases establecidas a cierre de la presente edición, pudiendo en ejercicios futuros ser objeto de modificación.

A través de los asesores del Plan EmprendeRioja se te informará sobre las ayudas que más se ajustan a tu proyecto empresarial. Además la información sobre ayudas estará actualizada en la página web del Plan EmprendeRioja [www.emprenderioja.es](http://www.emprenderioja.es).

## AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Para información completa sobre las ayudas de la ADER sobre beneficiarios, plazos y actuaciones subvencionables, consulta la página web [www.ader.es](http://www.ader.es).

### Ayudas a fondo perdido para promoción de emprendedores

**Beneficiarios:** personas físicas desempleadas o en activo y personas jurídicas que se constituyan como empresa en cualquier actividad económica excepto hostelería, inmobiliarias, alquileres, intermediación financiera y construcción de edificios.

**Actuaciones subvencionables:** Gastos de constitución, inversiones en activos fijos, implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación e incorporación de diseño.

**Inversión mínima:** 6.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

### Ayudas para la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras (JEIs) y/o de base tecnológica (NEBTs), en régimen de concurrencia competitiva

**Beneficiarios:** Las jóvenes empresas innovadoras (EIJs) o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs), que cumplan los siguientes requisitos:

Antigüedad inferior a cinco años en el momento de concesión de las ayudas.

Pequeñas empresas en las que el gasto medio en I+D de los últimos tres años sea equivalente, como mínimo, al 15 por ciento de los gastos totales.

Tengan una intensidad investigadora elevada.

Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

Han de estar ubicadas en La Rioja y deberán permanecer al menos 10 años en la comunidad.

**Actuaciones subvencionables:** Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I.

Contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I definido.

Activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I definido.

**Inversión mínima:** En función de la actuación subvencionable.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Programa nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones TIC PYME

**Beneficiarios:** Pequeñas y medianas empresas (pymes) excepto las que desarrollen una actividad encuadrada en el epígrafe del CNAE División 47 comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas con la excepción de la división 95, reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico y la clase 13.30 acabados de textiles que tengan su domicilio social o un centro de actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se excluye asociaciones, incluidas las asociaciones empresariales, organizaciones sindicales, fundaciones, comunidades de bienes, colegios profesionales, corporaciones de derecho público, organismos públicos y demás entidades públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por capital público.

**Actuaciones subvencionables:** Diagnóstico TIC, asesoramiento sobre accesibilidad, asesoramiento tecnológico e implantación de soluciones TIC.

**Inversión mínima:** 6.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Programa de diagnóstico tutelado y apoyo a la incorporación del diseño (DTD)

**Beneficiarios:** PYMES a excepción de las Pymes cuya actividad exclusiva o principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE 2009:

C.N.A.E. 47. Comercio al por menor.

C.N.A.E. 73. Publicidad y estudios de mercado.

C.N.A.E. 731. Publicidad.

C.N.A.E. 7311. Agencias de publicidad.

C.N.A.E. 741. Actividades de diseño especializado.

C.N.A.E. 7410. Actividades de diseño especializado.

**Actuaciones subvencionables:** Diagnósticos iniciales de diseño.

Programa Diseño Gráfico y Programa Diseño de Interiores.

**Inversión mínima:** 3.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Ayuda a inversiones empresariales realizadas por pymes (FIN)

**Beneficiarios:** PYMES industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, comercio mayorista y minorista.

**Actuaciones subvencionables:** inversiones en activos fijos financiadas mediante préstamos y contratos de arrendamiento financiero suscritos con entidades con las que la ADER haya formalizado el correspondiente Convenio. Los préstamos o contratos de arrendamiento financiero deberán ser formalizados con posterioridad a la solicitud de ayuda. Proyectos de inversión cuyos préstamos o contratos de arrendamiento financiero, habiendo sido firmados con entidades financieras con las que la ADER haya firmado convenio, obtengan un aval financiero de una sociedad de garantía recíproca.

**Inversión mínima:** 60.000 euros, con carácter general, 30.000 euros para proyectos de inversión realizados con la finalidad de implantar tecnologías de la información y la comunicación, 20.000 euros para comercio minorista, 15.000 euros para microempresas de hasta 5 trabajadores y 8.000 euros para nuevas empresas.

**Tipo de ayuda:** Bonificación de tipos de interés.

Para nuevas empresas Euribor menos 1.

Para mujeres y jóvenes emprendedores 0%.

Para empresas de base tecnológica 0%.

En ningún caso la bonificación que otorgue ADER superará el 4%.

## Plan para la competitividad del comercio minorista (COM)

**Beneficiarios:** PYMES, que desarrollen una actividad encuadrada en el siguiente epígrafe del CNAE.

Sección C-División 13-Grupo 13.30 Acabados de textiles.

Sección S-División 95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.

Sección G-División 47 Comercio al por menor.

Quedan excluidos de la sección G-División 47 Comercio al por menor, los siguientes grupos: grupo 47.3 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados, grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos y grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

Para los Programas 2, 3, 4 y 5 podrán ser beneficiarios además asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por PYMES cuya actividad se encuadre en los epígrafes del CNAE descritos en el apartado anterior.

**Actuaciones subvencionables:** Inversiones en activos fijos, reformas, ampliaciones, traslados de establecimientos comerciales, nuevos puntos de venta, diagnóstico inicial del diseño, manual de imagen corporativa, packaging: diseño de envases, bolsas; honorarios diseño de interiorismo, proyectos de escaparatismo, diagnósticos específicos de diseño.

**Inversión mínima:** En función de la actuación subvencionable.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Ayudas destinadas a pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios (GEN)

**Beneficiarios:** PYMES cuya actividad exclusiva o principal esté incluida en los epígrafes de la CNAE establecidos en las Bases.

**Actuaciones subvencionables:** Terrenos calificados como suelo industrial por el PGOU o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.

Adquisición, construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas, traídas y acometidas de servicios.

Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos, equipos informáticos y software.

Vehículos de transporte de mercancía, en el caso de microempresa de hasta 5 trabajadores y cuya actividad no sea la de transporte mobiliario, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad esté encuadrada en epígrafes G, H, J, M y N de la CNAE-2009.

Honorarios de proyecto, dirección de obra, adquisición de patentes y licencias de desarrollo de producto tecnológico y de desarrollo tecnológico.

**Inversión mínima:** 60.000 euros con carácter general, 30.000 euros para microempresas de hasta 5 trabajadores.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Fomento de la industria acuícola y transformadora de productos procedentes de la pesca y acuicultura (IPE)

**Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones en acuicultura y transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, que tengan la consideración de PYME, que realicen la actividad para

la que se otorga la ayuda y que se mantengan en dicha actividad durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que la misma se haya iniciado.

**Actuaciones subvencionables:** Construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, adquisición de naves ya construidas, inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas, traídas y acometidas de servicios, adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos, adquisición de equipos informáticos y telemáticos, incluidos los programas informáticos, honorarios de proyecto, dirección de obra, consultoría, adquisición de patentes y licencias de desarrollo de producto tecnológico y de desarrollo tecnológico y estudios de viabilidad hasta un 8% de la inversión subvencionable.

**Inversión mínima:** 60.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Fomento de la pequeña y mediana industria agroalimentaria (IAA)

**Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones en transformación y comercialización mayorista de productos agroalimentarios que se consideren subvencionables, que tengan la consideración de PYME, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que se mantengan en dicha actividad durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que la misma se haya iniciado.

**Actuaciones subvencionables:** Adquisición, construcción, modernización o mejora de bienes inmuebles, inversiones destinadas a la reordenación de las plantas productivas, traídas y acometidas de servicios, adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos, adquisición de equipos informáticos y telemáticos, incluidos los programas informáticos, honorarios de proyecto, dirección de obra, consultoría, adquisición de patentes y licencias de desarrollo de producto tecnológico y de desarrollo tecnológico y estudios de viabilidad hasta un 8% de la inversión subvencionable.

**Inversión mínima:** 60.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Programa estratégico de comercio exterior (PYM)

**Beneficiarios:** Pymes manufactureras, de edición de programas informáticos, de programación, de servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y de investigación y desarrollo, intermediarios de comercio participados mayoritariamente por una pyme transformadora con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que comercialicen mayoritariamente productos transformados por la empresa participante, consorcios de exportación en origen, es decir, constituidos y con domicilio social y fiscal en La Rioja.

**Actuaciones subvencionables:** Exposición en ferias fuera del territorio español, contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior, contratación de asesoramiento externo especializado en actividades de promoción y publicidad internacionales, contratación de asesoramiento externo para homologaciones, certificaciones y registro de patentes y marcas en el extranjero, contratación de asesoramiento externo para el diseño de catálogos y fichas de producto, asesoramiento externo para creación de página web, contratación de asesoramiento externo para el diseño y rediseño de productos y envases, formación en comercialización, marketing o idiomas, hasta dos visitas a ferias en el exterior con el objeto de analizar el interés de futuras participaciones como expositor, otras actividades de promoción comercial, hasta tres viajes de prospección comercial, apoyo a la contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior.

**Inversión mínima:** 3.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación/asesoramiento (IDA)

**Beneficiarios:** Empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Actuaciones subvencionables:** Estudios de viabilidad técnica. Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Inversión máxima subvencionable 40.000 euros, con carácter general.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva (ID)

**Actuaciones subvencionables:** Realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Realización de proyectos de innovación, Ayudas a la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+I, Activos productivos vinculados a un proyecto de I+D.

**Beneficiarios e inversión mínima:** según la actuación subvencionable.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Ayudas para la promoción de la innovación en la gestión empresarial (IGE)

**Beneficiarios:** Empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Actuaciones subvencionables:** Asesoramiento externo para implantación de sistemas de gestión.

Asesoramiento externo para la realización de estudios e implantación de herramientas, dirigidas a conseguir la mejora en la gestión empresarial.

Inversiones en activos ligados a la infraestructura de calidad.

Contratación de técnicos para la implantación de sistemas de gestión.

**Inversión mínima:** 3.000 euros, salvo en proyectos del itinerario ADER Excelencia Empresarial.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Ayudas para la promoción de la seguridad en el trabajo (SEG)

**Beneficiarios:** Empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Actuaciones subvencionables:**

Informes técnicos para la mejora de la prevención de riesgos laborales.

Inversiones en activos ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo recomendados en el plan de prevención de riesgos laborales.

Contratación por las PYME de técnico en prevención de riesgos laborales.

**Inversión mínima:** 6.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## Ayudas para la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente (EMA)

**Beneficiarios:** Empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

les situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Excluidas: empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y de la pesca y la acuicultura.

**Actuaciones subvencionables:** Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y de otros efectos negativos sobre el medio ambiente y ayudas al sector del transporte.

Inversión para la gestión de residuos de otras empresas.

Proyectos de ahorro y eficiencia energética e inversión en cogeneración de alta eficacia.

Proyectos de implantación y ampliación de fuentes de energías renovables.

Actuaciones medioambientales diversas.

**Inversión mínima:** 6.000 euros.

**Tipo de ayuda:** Fondo perdido.

## ADER INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

### Apoyo a nuevos proyectos empresariales mediante capital riesgo

**Beneficiarios:** Empresas con nuevos proyectos empresariales.

**Líneas de actuación.**

Análisis de los proyectos para una participación directa.

Préstamos participativos.

Participación en proyectos mediante capital semilla.

Apoyo a spin-off de empresas, clusters o universidades.

### Apoyo a la financiación para la adquisición de suelo industrial desarrollado por ADER Infraestructuras

**Beneficiarios:** Nuevas iniciativas emprendedoras.

**Línea de actuación.**

Facilitar la implantación de nuevas iniciativas emprendedoras a través de la adquisición de suelo industrial así como la ejecución de proyectos llave en mano, desarrollados por ADER Infraestructuras, a través de arrendamientos con opción de compra o aplazamiento de pago hasta la finalización de la construcción de la nave o inicio de la actividad económica.

## SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO

### Ayudas para la promoción del empleo autónomo

**Beneficiarios:** desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Riojano de Empleo que se establezcan como trabajadores autónomos para desarrollar su actividad empresarial o profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja en:

Empresas de carácter individual.

Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, de nueva creación.

**Actuaciones subvencionables:** Subvención financiera: reducción de los intereses de préstamos concedidos por las entidades financieras al amparo del convenio con el Gobierno de La Rioja.

Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo: destinada a facilitar la creación del propio puesto de trabajo, debiendo realizar inversiones en inmovilizado material por un importe mínimo

de 12.000 euros, IVA excluido. La inversión mínima exigida se reduce para proyectos avalados por Emprende Rioja o para emprendedores con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Líneas adicionales:

Subvención para formación.

Subvención para asistencia técnica.

Subvención por participar en programas formativos o experienciales gestionados por el Servicio Riojano de Empleo.

Subvención para el fomento de igualdad entre hombres y mujeres.

## Fomento del empleo estable y de calidad

**Beneficiarios:** PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, y entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen una actividad económica y que tengan un centro de trabajo domiciliado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Actuaciones subvencionables:** contratación indefinida de trabajadores desempleados inscritos hasta la fecha de la contratación como demandantes de empleo en el Servicio Riojano de Empleo. Programas:

Fomento de la contratación indefinida.

Contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales liberales.

Transformación de contratos temporales en indefinidos.

Promoción profesional de la mujer.

Fomento de empleo para la igualdad de oportunidades.

## Fomento de la economía social

**Beneficiarios:** Cooperativas de Trabajo Asociado, Cooperativas de Integración Social sin ánimo de lucro y Sociedades Laborales para actuaciones realizadas en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Actuaciones subvencionables:** Incorporación de socios trabajadores o de trabajo en Empresas

de Economía Social.

Subvención financiera: Reducción de los intereses de préstamos concedidos por las entidades financieras al amparo del convenio con el Gobierno de La Rioja.

Gastos notariales y registrales.

Asistencia técnica: estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis, informes económicos y auditorías.

Realización de inversiones en activos fijos.

**Otras ayudas:** subvención a la contratación indefinida de directores, gerentes o expertos en economía social e incentivos a la conciliación de la vida laboral y familiar.

## Ayudas a los centros especiales de empleo

**Beneficiarios:** Los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y cuya finalidad es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad.

**Actuaciones subvencionables:**

- Ayudas a proyectos generadores de empleo: creación de centros, ampliación de plantilla siempre que el beneficiario justifique adecuadamente la inversión que implica el proyecto para acciones consistentes en inversiones fijas, financiación parcial de intereses de préstamos y asistencia técnica.

- Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo, consistentes en la subvención del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por personal discapacitado que realice una jornada de trabajo laboral normal por un importe del 50% del Salario Mínimo Interprofesional o, en cuantía proporcional al tiempo de trabajo si éste es a tiempo parcial.



## Ayudas a la creación de empresas de inserción

**Beneficiarios:** Las Empresas de Inserción son iniciativas que combinan la lógica empresarial con metodologías que hacen posible la inserción en el mercado de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión y que están participadas por una o varias entidades promotoras.

### Actuaciones subvencionables:

Ayudas destinadas a la creación de Empresas de Inserción.

Subvencionan la realización de estudios de mercado que contemplen la viabilidad de su creación.

Ayudas por creación de empleo protegido

Subvencionan la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión.

Ayudas a la Asistencia Técnica que subvencionan la contratación laboral de Directores o Gerentes, estudios de mercado, auditorías contables y de gestión, contratación de Técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y Gastos de constitución y puesta en funcionamiento de la Empresa de Inserción.

Ayudas por la inserción en el mercado de trabajo normalizado.

## Ayudas a proyectos y empresas calificados como I+E

### Calificación e inscripción

Se considerará proyecto de I + E a los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una corporación local o Comunidad Autónoma con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones de los Servicios Públicos de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

Corresponde al Servicio Riojano de Empleo calificar un proyecto empresarial como I + E, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### Requisitos

Para que un proyecto empresarial pueda ser calificado como I + E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Que una corporación local o Comunidad Autónoma preste su apoyo al proyecto empresarial. Se entenderá que una de tales Administraciones apoya el proyecto cuando ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económico y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.

Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

Que se trate de empresas de nueva creación.

Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

### Actuaciones subvencionables:

Subvención financiera: para la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I + E.

Subvención de apoyo a la función gerencial: ayudar al promotor o empresario en la toma de decisiones necesaria para el funcionamiento de la empresa, subvencionando parcialmente costes de tutoría, formación, realización externa de estudios e informes sobre la actividad.

Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.

Subvención por contratación indefinida de trabajadores desempleados.

## Programa de Erasmus Emprendedores

Este programa permitirá a nuevos emprendedores de nuestra región realizar estancias en empresas europeas que sean beneficiosas para ambas partes y que permitan avanzar en la consolidación de la transferencia del conocimiento y en la puesta en común de experiencias empresariales. El Servicio Riojano de Empleo subvencionará parte de los gastos de desplazamiento, estancia y manutención.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

### Subvenciones para construcción, rehabilitación y equipamiento de casas rurales

**Beneficiarios:** Personas físicas, agrupaciones privadas de las mismas y comunidades de bienes que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvención, y que asimismo sean propietarias u ostenten cualquier otro derecho real o personal sobre inmuebles o casas rurales autorizadas, en entidades locales con una población de derecho no superior a 1.500 habitantes.

El titular de la actividad deberá estar empadronado y residir con carácter continuado donde radique la casa rural.

**Actuaciones Subvencionables:** Inversiones turísticas realizadas, destinadas a la construcción, rehabilitación y equipamiento de inmuebles para habilitarlos como casas rurales.

Inversiones realizadas para mejora y ampliación de casas rurales autorizadas.

### Subvenciones a empresas privadas para inversiones turísticas

**Beneficiarios:** PYMES que hayan realizado las inversiones y actividades.

**Actuaciones Subvencionables:** Inversiones turísticas realizadas, dirigidas a la creación de nuevas empresas, ampliación, modernización o traslado de las ya existentes, así como su equipamiento. No podrán acogerse a los beneficios dispuestos en este capítulo las inversiones en casas rurales. Será subvencionable la inversión realizada, comprendida entre los dos años naturales anteriores a aquel en que se solicita la subvención y la fecha de presentación de la misma en el año en curso.

Actividades turísticas que se inicien y finalicen en el año en que se solicite la subvención, mediante el diseño y puesta en marcha de ofertas generales o singulares, adecuen los productos turísticos tradicionales a las tendencias actuales de la demanda, apoyando la aparición de nuevos productos turísticos o promoviendo el desarrollo de productos específicos.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

### Subvenciones destinadas a la incorporación de jóvenes al sector agrario

**Beneficiarios:** Jóvenes entre 18 y 40 años que se

instalen por primera vez en una explotación agraria prioritaria y cumplan los correspondientes requisitos.

**Actuaciones subvencionables:** Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.

Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.

Adecuación del capital territorial.

Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros.

Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativos originados por la instalación del beneficiario.

Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.

Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.

Indemnización a coherederos de la explotación familiar.

Aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio.

Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario y esté vinculada a las dependencias destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, los relacionados con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

## Plan global de apoyo al comercio minorista (área de comercio)

**Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas que hayan implantado un establecimiento comercial al por menor o que hayan acometido la reforma o modernización de establecimientos comerciales y cuyas inversiones se realicen en el plazo de la correspondiente convocatoria.

**Actuaciones subvencionables:** financiación de gastos en inversiones ya ejecutadas de instalación, equipamiento y modernización de las empresas comerciales, así como las inversiones destinadas a la mejora de la imagen, la competitividad y la calidad de dichas empresas situadas dentro de la ciudad de Logroño. Las solicitudes presentadas se valoran atendiendo a la cuantía de la inversión, número de trabajadores, superficie del establecimiento, antigüedad, ubicación, pertenencia a alguna asociación de comerciantes y/o empresarial, certificaciones de sistemas de calidad, pertenencia a la Junta Arbitral de Consumo y eliminación de barreras arquitectónicas.

Inversión máxima subvencionable: 60.000,00 euros.

Cuantía máxima de la subvención: 30%

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CENTRO DE FORMACIÓN “CALLE MAYOR”

**Subvenciones para financiar el alquiler de locales en logroño para nuevas iniciativas de microempresas**

**Beneficiarios:** microempresas de menos de 25 trabajadores que inicien una actividad empresarial o profesional y que se instalen en el término municipal de Logroño.

**Requisitos:**

- Las microempresas beneficiarias serán nuevas iniciativas

- Se excluirán del programa los arrendamientos en los cuales el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 3er grado con el arrendatario y en el caso de sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio.

- La empresa puesta en marcha conllevará la creación de empleo mínimo: un autónomo afecto a la actividad y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

La subvención básica será de un 30% de la cuantía de alquiler subvencionable correspondiente a 12 meses, calculado sobre la base de precio inicial del contrato.

## I+E

**Beneficiarios:** Empresas de nueva creación que obtengan la calificación "I+E" ante la Administración laboral competente y que se localicen en Logroño.

La producción de bienes y servicios ha de estar relacionada con;

**Actividades económicas emergentes y de interés para el desarrollo local:** 1. Protección y mantenimiento de zonas naturales, 2. Gestión de residuos, 3. Gestión del agua y saneamiento de zonas contaminadas, 4. Implantación de energías alternativas, 5. Promoción del turismo rural y cultural, 6. Vigilancia y seguridad, 7. Transportes colectivos locales, 8. Desarrollo cultural local, 9. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 10. Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores, 11. Servicios a domicilio, 12. Asistencia a jóvenes en dificultad.

La subvención correspondiente se asignará en función de los puestos de trabajo estables a crear,

del esfuerzo inversor y del interés municipal en el apoyo a ese proyecto, dentro del límite mínimo de 2.500 euros y máximo de 4.000 euros.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, UNIDAD DEL CASCO ANTIGUO

### Subvenciones para financiar actuaciones en edificios situados en el área de rehabilitación integral del centro histórico

Obras que tiendan a la adecuación local de parte del edificio con destino distinto a vivienda para usos con horario de atención al público de 8 a 22 horas, cuando se establezcan alguna de las siguientes actividades:

- Locales comerciales y tiendas en las categorías de: comercio detallista tradicional.

- Actividades industriales que sean talleres domésticos o de artesanía.

- Usos de oficina, enseñanza, sanidad, espectáculos públicos culturales y actividades deportivas.

Financiación: 35% del presupuesto de la obra sin IVA.

# ADMINISTRACIÓN ESTATAL

## ICO

### Línea ICO emprendedores

**Beneficiarios:** Microempresas de nueva creación o profesionales que inicien una nueva actividad, independientemente de su forma jurídica.

**Inversiones financiables:** Activos fijos nuevos productivos.

### SERVICIO DE EMPLEO ESTATAL (INEM)

### Capitalización de la prestación por desempleo

**Beneficiarios:** perceptores de una prestación de desempleo de nivel contributivo con al menos tres meses de prestación pendientes de recibir e iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la concesión del derecho y en todo caso con fecha posterior a la solicitud.

#### Actividad a desarrollar:

Trabajador autónomo.

Socio trabajador o de trabajo estable en una cooperativa preexistente o de nueva creación.

Socio trabajador o de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral anónima o limitada existente o de nueva creación.

## CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

**Programa MASPYPE, para la incorporación de negocios a Internet.**

**Beneficiarios:** PYME que no exceda de cincuenta personas empleadas y que esté dada de alta en el censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

Programa que se compone, entre otros elementos, de: diseño de página web, gestor de contenidos, registro de dominio y alojamiento web, cuentas de correo electrónico entre otros contenidos. La empresa recibe un 60% de subvención.

### ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LA RIOJA

### Microcréditos sociales

**Beneficiarios:** personas que padecen exclusión financiera y precisan asesoramiento para concretar y desarrollar su idea de negocio.

**Cuantía máxima:** hasta 15.000 euros.

### Línea de financiación ENISA

**Beneficiarios:** Sociedades mercantiles que cumplan los siguientes requisitos:

- La mayoría del su capital social sea titularidad, de forma directa o indirecta, de personas físicas no mayores de 40 años.

- Tengan la consideración de PYME, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

- Su domicilio social, y ámbito de realización de su actividad principal, sea el territorio español.

- Su constitución se haya producido, como máximo, en los dieciocho meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- Tengan excluido de su objeto social los sectores inmobiliario y financiero.

**Importe máximo del préstamo:** 50.000 euros.

Tipo de interés: Euribor a un año + 1,5%

En ningún caso el tipo de interés total superará el 4%.

## **OTRAS AYUDAS**

### **CENTRO EUROPEO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNDO RURAL CEIP**

Programa LEADER + para ZONAS RURALES de la Rioja Alta.

### **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA SURORIENTAL**

Programa LEADER + para ZONAS RURALES de la Rioja Baja.

# PON A TRABAJAR TU FINANCIACIÓN



## 8. FINANCIACIÓN

# FINANCIACIÓN

La búsqueda de medios de financiación es uno de los problemas iniciales que debe afrontar el emprendedor. Existen dos grandes tipos de financiación, propia y ajena, que se podrán combinar para conseguir la máxima cobertura de los gastos e inversiones que queremos financiar.

Vamos a explicar las diferentes fuentes de financiación:

## Financiación propia

Ahorros, préstamos de familiares o amigos, capitalización del desempleo, cuenta ahorro-empresa.

### ► Capitalización del desempleo

Toda aquella persona que, en situación de desempleo que tenga derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo, podrá cobrar este en la modalidad de pago único, reuniendo las siguientes condiciones:

- Tener derecho a cobro, al menos de tres o más mensualidades.
- Solicitar la capitalización antes del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- No haber capitalizado en los cuatro años inmediatamente anteriores a la presente solicitud del pago único.

El cálculo se efectúa sobre el salario base de los seis últimos meses trabajados.

Actualmente, se destina el 60% de lo concedido para inversión en la futura empresa y el 40% restante para sufragar cuotas de autónomo. Existen tres modalidades de pago único a escoger:

- Destinar únicamente 40% para inversión.
- Destinar únicamente para sufragar cuota de autónomos a la seguridad social. En este caso, podría cobrarse el 100% para socios de sociedades mercantiles.
- Modalidad mixta: 60% para inversión y 40% para seguridad social.

Hay que tener en cuenta que las personas con una discapacidad superior al 33% y las empresas de economía social, tienen otras opciones de pago único diferente. En estos casos, se podría cobrar también el 100% para inversión.

En cualquier caso, depende de cada caso concreto.

La capitalización del desempleo se solicita en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, INEM o en el las oficinas del Servicio Riojano de Empleo

En la siguiente dirección web, se puede calcular la cuantía de la prestación por desempleo:

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=introCapitalizacion>

### ► Cuenta ahorro empresa

Producto de ahorro destinado a personas que deseen crear una sociedad limitada nueva empresa, en un plazo no superior a cuatro años contados desde la apertura de dicha cuenta, con derecho a desgravación fiscal (artículo 68.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas - BOE 29 de noviembre).

### ► Deducción por cuenta ahorro-empresa

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción por las cantidades que se depositen en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una sociedad Nueva Empresa regulada en el capítulo XII de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con arreglo a los siguientes requisitos y circunstancias:

1.º El saldo de la cuenta ahorro-empresa deberá destinarse a la suscripción como socio fundador de las participaciones de la sociedad Nueva Empresa.

Por su parte, la sociedad Nueva Empresa, en el plazo máximo de un año desde su válida constitución, deberá destinar los fondos aportados por los socios que se hubieran acogido a la deducción a:

- a) La adquisición de inmovilizado material e inmaterial exclusivamente afecto a la actividad, en los términos previstos en el art. 27 de esta ley.



b) Gastos de constitución y de primer establecimiento.

c) Gastos de personal empleado con contrato laboral.

En todo caso, la sociedad Nueva Empresa deberá contar, antes de la finalización del plazo indicado con, al menos, un local exclusivamente destinado a llevar la gestión de su actividad y una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

Se entenderá que no se ha cumplido lo previsto en este apartado cuando la sociedad Nueva Empresa desarrolle las actividades que se hubieran ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

**2.º** La base máxima de esta deducción será de 9.000 euros anuales y estará constituida por las cantidades depositadas en cada período impositivo hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de la sociedad Nueva Empresa.

**3.º** El porcentaje de deducción aplicable sobre la base de deducción a que se refiere el apartado 2.º anterior será del 15 por ciento.

**4.º** La sociedad Nueva Empresa deberá mantener durante al menos los dos años siguientes al inicio de la actividad:

a) La actividad económica en que consista su objeto social, no pudiendo reunir en dicho plazo los requisitos para tener la consideración de sociedad patrimonial.

b) Al menos, un local exclusivamente destinado a llevar la gestión de su actividad y una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

c) Los activos en los que se hubiera materializado el saldo de la cuenta ahorro-empresa, que deberán permanecer en funcionamiento en el patrimonio afecto de la nueva empresa.

**5.º** Se perderá el derecho a la deducción:

a) Cuando el contribuyente disponga de cantidades depositadas en la cuenta ahorro-empresa para fines diferentes de la constitución de su primera sociedad Nueva Empresa. En caso de disposición parcial se entenderá que las cantidades dispuestas son las primeras depositadas.

b) Cuando transcurran cuatro años, a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta, sin que se

haya inscrito en el Registro Mercantil la sociedad Nueva Empresa.

**6.º** Cuando, en periodos impositivos posteriores al de su aplicación, se pierda el derecho, en todo o en parte, a las deducciones practicadas, el contribuyente estará obligado a sumar a la cuota líquida estatal y a la cuota líquida autonómica devengadas en el ejercicio en que se hayan incumplido los requisitos las cantidades indebidamente deducidas, más los intereses de demora.

**7.º** Cada contribuyente sólo podrá mantener una cuenta ahorro-empresa y únicamente tendrá derecho por la primera sociedad que constituya.

**8.º** Se deberá identificar la cuenta en los mismos términos que los establecidos para el caso de las cuentas vivienda.

## Financiación ajena

### ► Préstamo y crédito

Mediante un préstamo, una entidad financiera entrega un dinero al solicitante que se compromete a su devolución en un tiempo y plazos predeterminados junto con los intereses devengados.

Una línea de crédito supone la puesta a disposición de la entidad financiera al solicitante de una cantidad hasta un límite, de la que puede hacer uso durante un determinado tiempo, devengando intereses únicamente por las cantidades dispuestas.

En la siguiente tabla encontramos sus características y sus diferencias. ►

|                                       | PRÉSTAMO                                                                                                                                                                                                                                              | CRÉDITO                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEFINICIÓN</b>                     | Contrato bancario que permite al prestatario, recibir una determinada cantidad de dinero de una vez, a cambio del compromiso de devolver dicha cantidad, junto con los intereses correspondientes, mediante cuotas periódicas.                        | Contrato por el que una entidad se compromete a facilitar una cantidad de dinero a un cliente hasta un límite determinado y durante un periodo de tiempo.                                                      |
| ¿En qué vamos a emplear el dinero?    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesitamos disponer de todo el dinero desde el momento inicial.</li> <li>- Realizamos inversiones a largo plazo.</li> <li>- Necesitamos devolver el dinero de una manera periódica y previsible.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesitaremos el dinero pero no sabemos en qué momento.</li> <li>- Realizamos inversiones a corto plazo.</li> <li>- Nos hace falta dinero momentáneamente.</li> </ul> |
| ¿Cuál es la cantidad que necesitamos? | Resulta más apropiado cuando las cantidades son más elevadas.                                                                                                                                                                                         | Se adecua mejor a necesidades menores y momentáneas de dinero.                                                                                                                                                 |
| ¿Cómo vamos a devolver el dinero?     | Tenemos unos ingresos regulares y podemos ajustarnos a un sistema periódico de cuotas.                                                                                                                                                                | Los ingresos no son regulares y aunque podemos devolver la cantidad prestada, no podemos hacerlo en cuotas uniformes.                                                                                          |

El dinero que nos preste la entidad financiera, independientemente de que sea un préstamo o un crédito, estará sometido a un tipo de interés. La financiación estará sujeta principalmente a dos tipos de costes:

- Tipo de interés (fijo o variable)
- Comisiones (de apertura, de seguimiento y cobro, de cierre y cancelación anticipada, de subrogación, por disponibilidad y por excesos)

Además de los gastos impuestos por la entidad, la contratación de préstamos acarreará además:

- Gastos de Notarías: Se exige escritura pública en caso de financiación con garantía real.
- Gastos de Registro: Si se utiliza una hipoteca, ésta deberá estar registrada en aquel lugar en el que se localice el bien gravado.
- Seguro de incendios y daños: Se exigen en operaciones inmobiliarias.
- Impuestos de tramitaciones patrimoniales y actos jurídicos documentados: Se explicará su tramitación en el apartado, obligaciones fiscales y laborales.

Estos sistemas de financiación precisan de unas garantías bien sean hipotecarias, avales personales o mediante un buen plan de empresa.

## ► Descuento

El descuento supone el adelanto del importe de un título de crédito (letras de cambio, recibos, pagarés) por parte de una entidad financiera antes de la fecha de vencimiento aplicándole los intereses y quebrantos legales.

Se debe estudiar la conveniencia de sustituirlos por descuentos por pronto pago en la política de precios, de modo que consigamos el mismo efecto, cobro de la cantidad sin demora, pero del modo más barato.

El impago por parte del pagador hará que la entidad financiera nos solicite el importe nominal del título más los gastos de gestión.

## ► Préstamos participativos

Son préstamos en los que el tipo de interés aplicado es variable en función de la evolución de la actividad. Los intereses son deducibles. Se considera participación en el capital pero no generan derechos de gestión, lo que permite incrementar la capacidad de endeudamiento.

Estos préstamos se sitúan tras los acreedores comunes en orden de prioridad a la hora de reclamación de deudas.

### ► Capital riesgo

Son sociedades que participan en pequeñas y medianas empresas para aportar capital en algún momento de crecimiento de las mismas. Dedicadas fundamentalmente a facilitar financiación temporal a empresas no financieras y no cotizadas que presentan dificultades para acceder a otras fuentes de financiación y a la administración y gestión de fondos de capital riesgo y activos de sociedades de capital riesgo respectivamente. Se da en las fases de semilla, arranque, expansión, sustitución, compra apalancada y reorientación.

### ► Garantías

Las garantías permiten acceder a financiación ajena por parte de un tercero, ya sea particular o entidad financiera, de modo que se asegure a éste el cobro de lo prestado.

Se pueden generar sociedades de garantía recíproca, avales, hipotecas o prendas.

### ► Factoring

Es una operación que consiste en la cesión de la cartera de cobro a clientes (facturas, recibos, letras, etc.) de un titular a una firma especializada en este tipo de transacciones (sociedad factor), convirtiéndolo las ventas a corto plazo en ventas al contado, asumiendo el riesgo de insolvencia del titular y encargándose de su contabilización y cobro.

### ► Leasing

Es un contrato de arrendamiento de un bien mueble o inmueble en el que existe una cláusula de opción de compra, de modo que cuando termine el arrendamiento se puede ejercer la opción de compra por el valor residual estipulado anteriormente, renovar el arrendamiento o no ejercer la opción de compra y devolver el bien al arrendador.

### ► Renting

Es un contrato mercantil bilateral por el que una de las partes, la sociedad de renting, se obliga a ceder a otra, el arrendamiento y uso de un bien

por un tiempo determinado, a cambio del pago de una renta periódica. El pago de la renta incluye el derecho al uso del equipo, el mantenimiento y un seguro que cubre los posibles siniestros del equipo.

### ► Business Angels

Se trata de personas físicas con un amplio conocimiento de determinados sectores y con capacidad de inversión, que impulsan el desarrollo de proyectos empresariales con alto potencial de crecimiento en sus primeras etapas de vida, aportando capital y valor añadido a la gestión. Los business angels se diferencian de los inversores tradicionales y del capital riesgo en su implicación en la gestión de la empresa.

Al igual que las entidades de capital riesgo, se trata de inversores que apuestan por un proyecto empresarial, sin involucrarse en el día a día, pero aportando un valor añadido.

### ► Cuentas en Participación

La empresa la componen el gestor o emprendedor del negocio y un cuenta partícipe que aporta capital al gestor. El partícipe entra a formar parte en el reparto de ganancias y de pérdidas y es informado sobre la marcha del negocio y la rendición de cuentas. En ningún caso entra a formar parte el cuenta partícipe en la gestión de la empresa, que corre por cuenta del emprendedor.

### ► Inversiones Financieras

Existen diversos productos financieros que posibilitan la financiación de las empresas y particulares. Por lo general son operaciones de bolsa que dependerán de lo propenso al riesgo que sea el inversor. Estos son las opciones financieras, los derivados, los futuros financieros, los forward y los swap.

# Un gran trato para los nuevos emprendedores

Si vas a montar una empresa,  
te acompañamos durante todo el proceso.



**Liderazgo**



**Cercanía**



**Credibilidad**



**Relación personal**

**Contacta con nuestros especialistas en emprendedores:**

#### **Logroño**

Teresa Casis Blanco  
e-mail: [teresacasis@cajarioja.es](mailto:teresacasis@cajarioja.es)  
móvil: 671 616 095

#### **Rioja Alta**

Ángel O. Gómez Blanco  
e-mail: [aogomez@cajarioja.es](mailto:aogomez@cajarioja.es)  
móvil: 661 296 284

#### **Rioja Baja**

Fernando Sanz Flamenco  
e-mail: [fsanz@cajarioja.es](mailto:fsanz@cajarioja.es)  
móvil: 671 616 093



**cajaRioja**

# PON A TRABAJAR TUS DIRECCIONES DE INTERÉS



## 9. DIRECCIONES DE INTERÉS

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

## ► CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Portales 1, 1ª Planta  
26071 Logroño  
Tel: 941 291923  
Fax: 941 291428  
<http://www.larioja.org>

## ► AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA - ADER -

Muro de la Mata 13-14  
26071 Logroño  
Tel: 941 291500  
Fax: 941 291543

## ► SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO - SRE -

Portales 46  
26071 Logroño  
Tel: 941 291100  
Fax: 941 291201

## ► ADER INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

C/ Hermanos Moroy 1, Entreplanta A  
26071 Logroño  
Tel: 941 291503  
Fax: 941 291543

## ► DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INNOVACIÓN

Centro Tecnológico de La Rioja (La Fombera)  
Avda. Zaragoza 21  
26071 Logroño  
Tel: 941 291684  
Fax: 941 291934

## ► DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Gran Vía 56  
26071 Logroño  
Tel: 941 291555  
Fax: 941 291787

## ► INSTITUTO RIOJANO DE SALUD LABORAL - IRSAL -

Hermanos Hircio 5  
26071 Logroño  
Tel: 941 291801  
Fax: 941 291826

## ► DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Marqués de la Ensenada 15, Bajo  
(Entrada por Albia de Castro)  
26071 Logroño  
Tel: 941 291711  
Fax: 941 291206

## ► SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL

Gran Vía 56  
26071 Logroño  
Tel: 941 291551  
Fax: 941 291554

## ► CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA RIOJA (THINK-TIC)

Avda. Zaragoza 21  
26071 Logroño  
Tel: 941 291935  
Fax: 941 277926

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

## ► CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Avda. de la Paz 8-10  
26071 Logroño  
Tel: 941 291248  
<http://www.larioja.org>

► **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD,  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
RURAL**

Avda. de la Paz 8-10  
26071 Logroño  
Tel: 941 291600  
Fax: 941 291602

► **DIRECCIÓN GENERAL DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Avda. de la Paz 8-10  
26071 Logroño  
Tel: 941 291653  
Fax: 941 291208

## CONSEJERÍA DE SALUD

► **SERVICIO DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y SANIDAD  
AMBIENTAL**

Gran Vía 18  
26071 Logroño  
Tel: 941 291701  
Fax: 941 291825

## CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

► **VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA  
DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA TERRITORIAL**

Prado Viejo 62 Bis  
26071 Logroño  
Tel: 941 291100  
<http://www.larioja.org>

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

► **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Portales, 46  
26071 Logroño  
Tel: 941 29 11 00  
<http://www.larioja.org>

► **DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**

Portales, 46.  
26071 Logroño  
Tel: 941 291 132  
Fax: 941 291 397  
[dg.tributos.haci@larioja.org](mailto:dg.tributos.haci@larioja.org)

## FER/CÁMARA/ AJER

► **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS  
DE LA RIOJA**

Hermanos Moroy 8, 4º  
(Pasaje Los Leones)  
26001 Logroño  
Tel: 941 271271  
Fax: 941262537  
[www.fer.es](http://www.fer.es)  
Correo-e: [fer@fer.es](mailto:fer@fer.es)

► **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E  
INDUSTRIA DE LA RIOJA**

Portales 12  
26001 Logroño  
Tel: 941 248500  
Fax: 941 239965  
[www.camararioja.com](http://www.camararioja.com)  
Correo-e: [camararioja@camararioja.com](mailto:camararioja@camararioja.com)

► **ASOCIACIÓN DE JÓVENES  
EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES  
DE LA RIOJA (AJER)**

Juan Lobo 2, 1º  
26001 Logroño  
Tel: y fax: 941 240038  
[www.ajer.es](http://www.ajer.es)  
Correo-e: [ajer@ajer.es](mailto:ajer@ajer.es)

# ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS CON EMPRENDERIOJA

## ► CAJA RIOJA

C/ Miguel Villanueva 9  
26001 Logroño  
Tel: 941 293131  
[www.cajarioja.es](http://www.cajarioja.es)

# MINISTERIO DE HACIENDA/ AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ► DELEGACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA RIOJA

Víctor Pradera, 4  
26001 Logroño  
Tel: 941 287360  
Fax: 941 208413  
Correo-e: [DEHLaRioja@IGAE.meh.es](mailto:DEHLaRioja@IGAE.meh.es)

## ► DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Víctor Pradera, 4  
26001 Logroño  
Tel: 941 280000  
Fax: 941 209669  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

## ► ADMINISTRACIÓN DE LA A.E.A.T EN CALAHORRA

Dos de mayo, 2  
26500 Calahorra  
Tel: 941 134412

## ► ADMINISTRACIÓN DE LA A.E.A.T EN HARO

C/ Castilla s/n  
26200 Haro  
Tel: 941 312312

# TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/ CENTROS COMARCALES

## ► MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES/ TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA

C/ San Bartolomé, 4  
26001 Logroño  
Tel: 941 288510  
Fax: 941 288511  
[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)  
Correo-e: [larioja.administracion1@tgss.seg-social.es](mailto:larioja.administracion1@tgss.seg-social.es)

## ► MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES/ TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA

C/ Paseo Mercadal, 14  
26500 Calahorra  
Tel: 941 145900  
Fax: 941 145905  
[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)  
Correo-e: [larioja.administracion2@tgss.seg-social.es](mailto:larioja.administracion2@tgss.seg-social.es)

## ► DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C/ Sagasta, 2  
26001 Logroño  
Tel: 941 276000  
Fax: 941276019  
[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)  
Servicio telefónico gratuito: 900-166565



► **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE  
LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA**

C/ Muro del Carmen, 1 Bajo 26001 Logroño

Tel: 941 231411

Fax: 941 250478

[www.mtas.es/itss](http://www.mtas.es/itss)

Correo-e: [itrioja@mtas.es](mailto:itrioja@mtas.es)

► **CENTRO COMARCAL DE ARNEDO**

C/ San Blas, 4

26580 Arnedo

Tel: 941 380466

Fax: 941 383136

► **CENTRO COMARCAL DE  
CALAHORRA**

Pº del Mercadal, 16

26500 Calahorra

Tel: 941 145904

Fax: 941 145907

► **CENTRO COMARCAL DE CERVERA  
DEL RIO ALHAMA**

Avda. de La Rioja, 1

26520 Cervera del Río Alhama

Tel: 941 198070

Fax: 941 198070

► **CENTRO COMARCAL DE HARO**

Avda. de la Rioja, 6-8

26200 Haro

Tel: 941 310193

Fax: 941 304225

► **CENTRO COMARCAL DE NAJERA**

C/ San Fernando, 102

26300 Nájera

Tel: 941 363379

Fax: 941 410326

## PATENTES Y MARCAS/ PROPIEDAD INTELLECTUAL

► **OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES  
Y MARCAS**

Castellana, 75

28071 Madrid

Tel: 902 157530

Fax: 91 3495597

Correo-e: [informacion@oepm.es](mailto:informacion@oepm.es)

[www.oepm.es](http://www.oepm.es)

► **CENTRO REGIONAL DE PATENTES  
Y MARCAS ADER**

C/ Muro de la Mata, 13-14

26071 Logroño

Tel: 941 291500

Fax: 941 291544

Correo-e: [ader@ader.es](mailto:ader@ader.es)

[www.ader.es](http://www.ader.es)

► **REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL DE LA RIOJA**

C/ de La Merced, 1

26071 - Logroño

Tel: 941 211382

Fax: 941 210536

Correo-e: [yblanco@blr.larioja.es](mailto:yblanco@blr.larioja.es)

## REGISTROS

► **REGISTRO MERCANTIL CENTRAL**

C/ Príncipe de Vergara, 94

28006 Madrid

Tel: 902 884 442

[www.rmc.es](http://www.rmc.es)

► **REGISTRO MERCANTIL  
PROVINCIAL DE LA RIOJA**

C/ General Vara de Rey, 5

26003 Logroño

Tel: 941 200176

Fax: 941 20 27 63

► **REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS**

C/ Pío Baroja, 6  
28071 Madrid  
Tel: 91 409 09 41  
Fax: 91 574 96 03

► **REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA RIOJA**

Dirección Gral. De Trabajo  
C/ Gran Vía, 56  
26071 Logroño  
Tel: 941 291 100  
Fax: 941 291554

► **REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES LABORALES DE LA RIOJA. Dirección Gral. De Trabajo.**

C/ Gran Vía, 56  
26071 Logroño  
Tel: 941 291 100  
Fax: 941 291554

## CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA RIOJA

► **CENTRO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA (CTR)**

(La Fombera)  
Avda. Zaragoza 21  
26071 Logroño  
Tel: 941-291684  
Fax: 941-291934

► **CENTRO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA CÁRNICA (CTIC)**

Ctra. Nájera-Alesón, N-120 km 22,8  
26315 Alesón  
Tf.: 941 36 92 61  
Fax: 941 36 92 59  
[www.ctic.info](http://www.ctic.info)

► **CENTRO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN DEL CHAMPIÑÓN (CETICH)**

Ctra. de Calahorra, Km 3,5  
26560 Autol  
Tf.: 941 39 09 60  
Fax: 941 39 09 61  
[www.ctich.com](http://www.ctich.com)

► **CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ALIMENTARIA DE LA RIOJA (CITA)**

Los Huertos, 2  
Polígono Industrial Tejerías  
26500 Calahorra  
Tel: 941 152718  
Fax: 941 152719  
[www.cita-larioja.es/](http://www.cita-larioja.es/)

► **CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA (CTCR)**

Polígono El Raposal  
El Raposal 65  
26580 Amedo  
Tel: 941-385870  
Fax: 941-385205  
<http://www.ctcr.es>  
Correo-e: [info@ctcr.es](mailto:info@ctcr.es)

► **CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBIR)**

C/ Piqueras 98  
26071 Logroño  
Tel: 941 278851  
Fax: 941 278887

► **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA (CILENGUA)**

Plaza del Convento s/n  
26226 San Millán de la Cogolla  
Tel: 941 373389  
Fax: 941 373390  
[www.cilengua.es](http://www.cilengua.es)

► **SERVICIO DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
AGROALIMENTARIO (CIDA)**

Carretera de Mendavia, 134 Km. 87.8  
26509 Agoncillo  
Tel: 941 291383  
Fax: 941 291392

► **AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y  
LA TECNOLOGÍA (ACT)**

Avenida Lope de Vega 43,  
26006 Logroño La Rioja  
Tel: 941 291143  
Fax: 941 252724

## OFICINAS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

► **OFICINA DE EMPLEO DE LOGROÑO**

Calvo Sotelo 27-29  
26071 Logroño  
Tel: 941 291900  
Fax: 941 291240

► **OFICINA DE EMPLEO DE ALFARO**

Las Pozas 4,  
26540 Alfaro  
Tel: 941-181212

► **OFICINA DE EMPLEO DE ARNEDO**

Plaza Obispo Orenzana 6, Bajo  
26580 Arnedo  
Tel: 941 380008

► **OFICINA DE EMPLEO DE  
CALAHORRA**

Bretón de los Herreros 2, Bajo  
26500 Calahorra  
Tel: 941 131854  
Fax: 941 136091

► **OFICINA DE EMPLEO DE CERVERA  
DEL RÍO ALHAMA**

Avda. de La Rioja 6  
26520 Cervera del Río Alhama  
Tel: 941 198663  
Fax: 941 198335

► **OFICINA DE EMPLEO DE HARO**

Juan Ramón Jiménez 2  
26200 Haro  
Tel: 941 304911  
Fax: 941 304916

► **OFICINA DE EMPLEO DE NÁJERA**

Plaza de España 5  
26300 Nájera  
Tel: 941 410457  
Fax: 941 410479

► **OFICINA DE EMPLEO DE SANTO  
DOMINGO DE LA CALZADA**

Sor María de Leiva 14-16, Bajo  
26250 Santo Domingo de la Calzada  
Tel: 941 342358

## INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (INEM)

► **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA  
RIOJA**

Juan II, 4, Bajo  
26006 Logroño  
Tel: 941 512190  
Fax: 941 512184  
www.inem.es  
Correo-e: larioja.dp@inem.es  
Atenc. Ciudadano: 901 11 99 99

► **OFICINA EN LOGROÑO**

Calvo Sotelo 27-29  
26003 Logroño  
Tel: 941 512190  
Fax: 941 262186

► **OFICINA EN HARO**

Juan Ramón Jiménez 2  
26200 Haro  
Tel: 941 304911  
Fax: 941 304916

► **OFICINA EN CALAHORRA**

Bretón de los Herreros 2, Bajo  
26500 Calahorra  
Tel: 941 131854

## AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA RIOJA

► **AYUNTAMIENTO DE NÁJERA**

Oficina de Empleo de Nájera  
C/ Plaza de San Miguel s/n  
Tel: 941 363616

► **MANCOMUNIDAD DE MOLCALVILLO**

Ayuntamiento de Fuenmayor  
C/ Avda. Ciudad de Genicero, 2  
Tel: 941 450014

► **AYUNTAMIENTO DE OCÓN**

Carretera de Alcanadre, 2  
26145 Los Molinos de Ocón  
Tel: 941 438330

► **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

C/ Glorieta Quintiliano s/n  
Tel: 941 145492

► **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

C/ Plaza de España, 1  
Tel: 941 163005

► **AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

C/ Las Pozas, 14  
Tel: 941 180032

► **AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA**

Plaza de la Constitución s/n  
Tel: 941 198000

► **AYUNTAMIENTO DE HARO**

Plaza de la Paz nº 1  
Tel: 941 310105

## TÉCNICOS LOCALES DE EMPLEO

► **AYUNTAMIENTO DE OCÓN**

Carretera de Alcanadre, 2  
26145 Los Molinos de Ocón  
Tel: 941 438330

► **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

C/ Glorieta Quintiliano s/n  
Tel: 941 145492

► **AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

Plaza Nuestra Señora de Vico 14  
Tel: 941 385120

## AYUNTAMIENTOS

► **AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

Avda. de la Paz 11  
26071 Logroño  
Tel: 941 277000  
Tel: 010 (Información Ciudadana)  
Fax: 941 231397  
<http://www.logro-o.org>

► **CENTRO DE FORMACIÓN CALLE MAYOR**

C/ Mayor 17-29  
26001 Logroño  
Tel: 941 248022

► **CENTRO MUNICIPAL DE COMERCIO**

C/ Sagasta, 13 Bajo  
Tel: 941 272280

# OTROS ORGANISMOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA

## ► CLUB DE MARKETING

C/ Barriocepo 13 1º  
26001 Logroño  
Tel: 941 207744  
Fax: 941 207743  
Correo-e: info@clubmarketingrioja.com  
www.clubmarketingrioja.com

## ► ASOCIACIÓN RIOJANA DE LA EMPRESA FAMILIAR (AREF)

C/ Muro de la Mata 12, 2º Izda.  
26001 Logroño  
Tel: y fax: 941 242569  
www.aref.es  
Correo-e: info@aref.es

## ► ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA RIOJA (MEPAR)

C/ Doce Ligero, 27 bajo  
26004 Logroño  
Tel: 941 245988  
Fax: 941 261637  
meparrioja@hotmail.com

## ► CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI)

C/ Cid, 4  
28001 Madrid  
Tel: 91 5815500 y 912095500  
Fax: 91 5815594  
www.cdti.es

## ► INSTITUTO DE LA MUJER

C/ Condesa de Venadito, 34  
28027 Madrid  
Tel: 91 3637946 / 91 3637978  
Inf. gratuita: 900 191010  
www.migualdad.es

## ► INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

Paseo del Prado, 4  
28014 Madrid  
Tel: 91 5921600  
Fax: 91 5921700  
Correo-e: ico@ico.es  
www.ico.es

## ► CENTRO EUROPEO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MEDIO RURAL

C/ El Cierzo, 1  
26312 Tricio  
Tel: 941 360667/68  
Fax: 941 360669  
www.riojarural.com

## ► FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Avenida de la Paz, 107  
26006 Logroño  
Tel: 941 299557  
Fax: 941 299183  
www.fundacion.unirioja.es

## ► UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA RIOJA (UCOTAR)

C/ Parque de San Miguel Nº 7 Bajo  
26007 Logroño  
Tel: 941 519 015,  
Fax: 941 519 016  
Correo-e: ucotar@ucotar.com  
www.ucotar.com

## ► ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA SURORIENTAL

Avda. De la Cruz Roja, 22 26580 Arnedo .  
Tel: 941 385 071  
Fax: 941 385 069  
www.lariojasuroriental.com

► **INSTITUTO ESPAÑOL DE  
COMERCIO EXTERIOR (ICEX)**

C/ Villamediana 16 Bajo  
26003 Logroño  
Tel: 941 271890  
Fax: 941 256353  
[www.icex.es](http://www.icex.es)

► **AGRUPACIÓN DE EMPRESAS  
LABORALES Y DE ECONOMÍA  
SOCIAL DE LA RIOJA (AREL)**

Avda. Rep. Argentina 22  
1ºD 26002 Logroño  
Tel: 941 205420  
Fax: 941 212235

► **RIOJANA DE CAPITAL RIESGO  
S.C.R, S.A. (RICARI)**

Contactar Ader:  
C/ Muro de la Mata 13-14  
26071 Logroño  
Tel: 941 291500  
Fax: 941 291543

► **DELEGACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

Parque de San Miguel 11-12  
26007 Logroño  
Tel: 941 207420  
Fax: 941 207486

► **SECOT**

C/ Doctores Castroviejo 38, 3º A  
26002 Logroño  
Tel: 619 348134

► **BERONIA**

C/ Duquesa de la Victoria 65  
26004 Logroño  
Tel: 941 234447  
Fax: 941 249500

► **FUNDESTUR**

Avda. España 1  
26003 Logroño  
Tel: 941 248735  
Fax: 941 273947

► **IBERAVAL**

C/ Hermanos Moroy 1  
26001 Logroño  
Tel: 941 270066

► **OFICINA DE EXTRANJERÍA  
DE LA RIOJA**

C/ Jorge Vigón, nº72-Bajo  
26003 Logroño  
Tfnos: 941 759 212 / 941 759 220





**Emrende e infórmate en:**  
**[www.emrenderioja.es](http://www.emrenderioja.es)**



Colabora:  **cajarrioja**